

IIDH

Instituto Interamericano
de Derechos Humanos

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos es una institución autónoma de carácter académico, creada en 1980 en virtud de un convenio suscrito entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la República de Costa Rica.

Hoy en día, es uno de los más importantes centros de enseñanza e investigación académica sobre derechos humanos. Ejecuta más de 50 proyectos locales y regionales para la disseminación de estos derechos entre las principales entidades no gubernamentales y entre las instituciones públicas del hemisferio americano.

IIDH

Instituto Interamericano
de Derechos Humanos

Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio

Propuesta psicojurídica

PROPUESTA PSICOJURÍDICA

ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE TORTURA EN PROCESOS DE LITIGIO



Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio

Propuesta psicojurídica

2009

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

con el apoyo de:

Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos

Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo

345
I59-a

Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio:
Propuesta psicojurídica / Instituto Interamericano de
Derechos Humanos -- San José, C.R. : IIDH, 2009

100 p. ; 17X24 cm.

ISBN: 978-9968-611-32-9

1. Tortura 2. Víctimas 3. Proceso (Derecho)

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de la Oficina Regional de Desarrollo Sostenible, Oficina de América Latina y El Caribe, Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos; ha sido elaborada bajo los términos del Contrato No. EDG-A-00-02-00030-00. Las opiniones aquí expresadas corresponden a las personas autoras y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos.

Las ideas expuestas en este libro son de exclusiva responsabilidad de los autores y no corresponden necesariamente con las de los donantes.

Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y se haga llegar una copia de la publicación o reproducción al editor.

Equipo productor de la publicación:

Gilda Pacheco
*Consultora del IIDH a cargo de la colección
"Atención integral a víctimas de tortura en procesos de
litigio"; fue Directora del Departamento de Entidades
de Sociedad Civil -IIDH- y a su vez coordinadora del
proyecto "Asistencia psicológica a víctimas de tortura en
el Sistema Interamericano".*

Maylin Cordero
Asistente

Gilda Pacheco
Carolina Baltodano
Wajiha Sasa
Equipo psicológico

Soraya Long
Víctor Rodríguez
Equipo jurídico

Jacinta Escudos
Revisión de estilo

Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH
Diagramación

Priscilla Aguirre
Diseño de portada

Litografía e Imprenta Segura Hermanos S.A.
Impresión

Publicación coordinada por: Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH

ÁRBOL DE LA VIDA

Este símbolo milenario es común a las tradiciones culturales de las más diversas regiones de la Tierra. En nuestro continente, los pueblos indígenas representaron en él la continuidad de la vida y el renacer de la esperanza.

Por eso se ha convertido también en el símbolo del proyecto Atención integral a víctimas de tortura en el Sistema Interamericano, como un modo de representar la capacidad de sobrevivir, de reconstruir cotidianamente la existencia y de ejercer la solidaridad, que nace y crece en las víctimas y sus familiares a pesar del horror y la injusticia.

Es este un árbol que florece para que no haya olvido; sus frutos auguran la búsqueda constante de verdad, justicia y reparación, y en sus ramas anidan pájaros de libertad. Sus raíces los mantienen firmes en la lucha imprescindible para construir un mundo basado en el respeto a los derechos humanos y en la dignidad de todas las personas.



Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica
Tel.: (506) 2234-0404 Fax: (506) 2234-0955
e-mail: s.especiales@iidh.ed.cr
www.iidh.ed.cr

Índice

Presentación.....	7
<i>Roberto Cuéllar M.</i>	
I. Algunas precisiones conceptuales	11
¿Qué es la estrategia psicojurídica?	14
¿Cuáles son las etapas de la estrategia psicojurídica?	17
¿Cuáles son los elementos centrales de la estrategia psicojurídica?.....	19
¿Cuál es el papel del peritaje psicológico en la estrategia psicojurídica?	22
¿Cuál debe ser el perfil de los profesionales del derecho y la psicología para implementar la estrategia psicojurídica?	26
II. La ruta de investigación y reparación de casos de violaciones graves de derechos humanos en el ámbito interno y en el Sistema Interamericano	29
Antecedentes.....	31
Protocolo de litigio en el Sistema Interno.....	33
Protocolo de litigio en el Sistema Interamericano	52

Anexo 1

Reparaciones en el sistema interamericano 89

Anexo 2

Formularios de trabajo 93

Presentación

El IIDH presenta el último libro de la colección *Atención Integral a víctimas de tortura en procesos de litigio*, la cual forma parte de los resultados del proyecto *Atención integral a víctimas de tortura*, implementado desde finales de 2002 hasta septiembre de 2009.

Cada una de las cuatro publicaciones anteriores atendió y desarrolló un aspecto específico, con el fin de hacer posible la aspiración de proveer una atención integral a las víctimas y sus familiares, quienes se enfrentan a una dura experiencia de violación a sus derechos humanos, por lo que han optado por apelar a la justicia nacional o al Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos.

La primera publicación de esta colección se titula *Aportes psicosociales* y es el resultado de una reflexión profunda y novedosa en torno a un desafío impostergable para una atención integral: cómo realizar un abordaje de la situación de las víctimas de tortura y otras violaciones graves a sus derechos humanos, de manera que el litigio constituya un proceso reparador en sí mismo. Se releva, por un lado, la dimensión psicológica y social de este tipo de violaciones, y, por otro, la importancia de promover el diálogo interdisciplinario para construir una perspectiva amplia que permita captar todas las aristas de esta realidad tan dolorosa como compleja.

La segunda publicación, *Jurisprudencia en el Sistema Interamericano*, desarrolla tres ejes temáticos acerca de definiciones básicas de derechos humanos, así como aspectos relevantes del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos y un análisis del concepto de reparaciones frente a las violaciones a los derechos humanos a partir del estudio de sentencias emitidas en estos casos. Los temas que se plantean son abordados de manera dinámica y pedagógica, pues están dirigidos a personas defensoras de derechos humanos de todo el hemisferio, con el objetivo de que puedan emplear este texto como un apoyo en la protección de las víctimas de tortura.

La tercera publicación, *Capacitaciones nacionales y subregionales*, recoge los debates presentados durante los procesos formativos que se llevaron a cabo en

diversos países de la región. Estos se realizaron con el objetivo de capacitar a personal de organizaciones civiles e instituciones públicas acerca del uso de la metodología de apoyo psicosocial y jurídico a las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos, con énfasis en el litigio de casos. Estuvieron dirigidos a profesionales de las áreas jurídica, médica y de salud mental, pertenecientes a organizaciones de apoyo psicosocial, médico y de defensa legal, así como a funcionarios públicos vinculados con el tema de los derechos humanos, instituciones académicas y personal de organizaciones que acompañan a las víctimas.

El penúltimo libro, *Impacto en el Sistema Interamericano*, sistematiza el trabajo realizado en el marco del litigio ante este Sistema por parte del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y otras organizaciones que han fungido como copeticionarias en los casos auspiciados por el proyecto. Contempla un análisis de la jurisprudencia de dichos caso en materia de reparaciones, con relación a los peritajes psicológicos presentados y a referencias de los impactos del proyecto en los actores involucrados.

La última publicación del IIDH, *Propuesta psicojurídica*, se propone integrar la necesidad de las personas afectadas de recibir un apoyo integral con las demandas de los equipos legales de contar con profesionales en salud mental los cuales asuman el acompañamiento y la contención de las víctimas. Así, este libro desarrolla un protocolo para implementar la estrategia psicojurídica. El primer apartado contempla precisiones conceptuales. El segundo aborda en profundidad la ruta de investigación y reparación en el litigio de casos de violaciones graves a los derechos humanos, a nivel interno e interamericano. Define los pasos, requerimientos y beneficios para las víctimas y los equipos jurídicos, que conlleva la implementación de esta estrategia psicojurídica.

Además, esta publicación cuenta con dos formatos de presentación: un libro y un CD que presenta la estrategia psicojurídica a través de un mapa conceptual. Sin duda, este aporte ha exigido a sus autoras y autores un trabajo interdisciplinario que ha involucrado a profesionales tanto del Derecho como de la Psicología, quienes han estado vinculados con esta iniciativa desde su inicio.

La publicación ha significado un esfuerzo importante en la construcción de una nueva mirada. Esperamos que se revierta en una herramienta útil que sea retomada por las organizaciones de derechos humanos entre cuyas prioridades se encuentra la judicialización de este tipo de casos, tanto a nivel nacional como internacional.

El IIDH agradece a Gilda Pacheco, consultora a cargo de la colección *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio*, quien fue Directora del

Departamento de Entidades de la Sociedad Civil -IIDH- y a su vez coordinadora del proyecto “Asistencia psicológica a víctimas de tortura en el Sistema Interamericano”. Asimismo, el IIDH reconoce su participación, junto con Carolina Baltodano y Wajiha Sasa, en el desarrollo de la perspectiva psicológica dentro de la estrategia psicojurídica, y a Soraya Long y Víctor Rodríguez por sus contribuciones en materia jurídica. La participación de este equipo de trabajo en la construcción de la propuesta psicojurídica permitió integrar los aportes del proyecto mencionado, cuya sistematización y posterior difusión garantiza la promoción activa de derechos humanos en el ámbito interamericano, una vez finalizada su ejecución.

Asimismo, reitero nuestro agradecimiento a la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo y a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional por su auspicio.

Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo, IIDH



Algunas precisiones conceptuales

Esta publicación sistematiza e integra, desde una perspectiva interdisciplinaria, los aprendizajes y producciones conceptuales logrados en el proyecto *Atención integral a víctimas de tortura*.

Lo hace a través de esta propuesta psicojurídica por medio de un protocolo que oriente a profesionales del derecho y de la psicología en cómo construir una estrategia en el litigio de casos. El mismo no intenta ser un documento exhaustivo sobre los procedimientos jurídicos que involucra un litigio, sino orientar cómo implementar esta perspectiva interdisciplinaria en cada uno de los principales pasos que contempla un litigio a nivel nacional o interamericano. Dicho esfuerzo procura reservar las identidades y especialidades de cada profesional, al definir cuáles son las actividades específicas que corresponden a cada uno en los diferentes momentos y destacando cómo los aportes coordinados construyen el trabajo conjunto.

A manera de aclaración se presenta el siguiente cuadro:

Enfoque jurídico	Enfoque psicojurídico	Enfoque psicológico
El equipo legal definirá una estrategia jurídica por fases y por "pasos procesales" que será la principal línea de investigación para obtener justicia y reparación. A la par de esa estrategia, habrá análisis integral y psicológico cuando corresponda.	En esta columna central, se definirán las estrategias psicojurídicas que deberán transversalizar intervenciones integrales en aquellas fases o pasos en que sea indispensable.	En la columna derecha, el equipo psicológico definirá una estrategia de asistencia, acompañamiento e intervención a los familiares de las víctimas. Adicionalmente, servirá de apoyo para que el equipo legal pueda definir las líneas de intervención psicológica para la demostración de los hechos o de otros delitos graves, así como la dimensión de sus consecuencias psíquicas y sobre su proyecto de vida.

Es importante aclarar que la presente publicación no pretende volver a desarrollar a profundidad temas centrales en la implementación de este protocolo, porque ya

han sido desarrollados en publicaciones previas que también forman parte de la colección de libros de este proyecto. Por esta razón, cuando corresponda, se hará referencia a la/s publicación/es en que se pueden profundizar los diversos aspectos que se retoman. Cabe señalar por otra parte, que se considera un requisito para la implementación de la estrategia psicojurídica, que los equipos interdisciplinarios involucrados cuenten y consulten todos estos materiales¹.

Hechas estas aclaraciones, a continuación formulamos algunas interrogantes sobre temas conceptuales que deben ser abordados y discutidos por el equipo interdisciplinario previo a la implementación de la ruta crítica del caso que se detalla en el próximo apartado.

¿Qué es la estrategia psicojurídica?

Todo litigio conlleva una estrategia jurídica. En casos de violaciones a los derechos humanos es deseable que otras disciplinas realicen aportes que enriquecerían el proceso y que principalmente contribuirían a recuperar o consolidar la dignificación de la víctima de tales violaciones. Este Protocolo se enfoca específicamente en la articulación e implementación de una *estrategia psicojurídica* para el litigio a nivel interno o ante el Sistema Interamericano de casos de violaciones a la integridad personal.

La *estrategia psicojurídica* propone el mayor beneficio posible para las víctimas involucradas y/o sus familiares, bajo el principio de que el sentido primario de la justicia lo constituyen los seres humanos y su dignidad. Es necesario tomar en cuenta que los sistemas judiciales, nacionales e internacionales, son un medio para restablecer la dignidad y los derechos de las personas, para asegurar el cumplimiento de los principios de la convivencia social.

Por otro lado, para la obtención de los resultados esperados es importante que esta metodología interdisciplinaria incursione en todo el proceso de litigio, esto es, desde el primer contacto con la víctima para acercarla a la judicialización de las violaciones a sus derechos, hasta inclusive después de la sentencia que se obtenga a efectos de empoderarla y/o prepararla, para los efectos de la misma, en su dimensión individual o social.

1 Colección *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio*, los volúmenes *Aportes psicosociales* (2007), *Jurisprudencia en el Sistema Interamericano* (2007); *Capacitaciones nacionales y subregionales* (2009), *Impacto en el Sistema Interamericano* (2009) y *Propuesta psicojurídica* (2009), disponibles en la página web del IIDH: www.iidh.ed.cr.

El incorporar la perspectiva psicológica en el litigio nacional o interamericano de casos de violaciones graves a los derechos humanos, tiene dos grandes potencialidades: apoyar a las víctimas, cuya dignidad debe ser el fin último de todo proceso judicial; e impactar el avance de la jurisprudencia respecto de la sanción y reparación por violaciones a derechos fundamentales. En esta tarea podrían tener también importantes aportes los peritajes psicológicos que ilustrarían al juzgador sobre las consecuencias del daño en la víctima, sus familiares y en la sociedad como conjunto.

Esta estrategia respeta el rol de cada profesional involucrado, abogados/as y psicólogos/as, pero entremezcla las disciplinas en áreas que son cruciales para la víctima: el impacto que en ella puede producir el proceso judicial, su involucramiento directo en el mismo, su fortalecimiento como parte procesal y su preparación para el desenlace procesal. Así, corresponderá al equipo jurídico explicar a la víctima las diferentes etapas y procedimientos que conlleva su decisión de litigar su caso y definir la estrategia jurídica que más convenga. La contribución desde profesionales de la psicología es acompañar emocionalmente a las víctimas en las diferentes etapas del proceso, brindando contención y ayudando a esclarecer sus temores y angustias, así como a prepararlas y empoderarlas emocionalmente para vivir cada etapa del litigio. Víctimas mejor preparadas pueden transmitir con mayor claridad al tribunal su vivencia, sus necesidades y sus expectativas.

Por sus condiciones y características, en el Sistema Interamericano esta coordinación interdisciplinaria puede promover de manera creativa, reparaciones progresivas e integrales tanto para las víctimas como para la sociedad en general y procurar que este proceso sea lo menos traumático y lo más reparador posible para las víctimas y/o sus familiares.

Otra ventaja de la *estrategia psicojurídica* es que los equipos jurídicos se sienten apoyados en los momentos más álgidos del litigio por el profesional en psicología, al cual le corresponderá contener a la víctima ante la proximidad de las diversas fases procesales, y potenciar los recursos internos con los que cuenta la víctima y/o sus familiares para enfrentar este proceso. Algunas de las etapas clave en que resulta de gran importancia este apoyo son, por ejemplo, las audiencias donde la víctima brindará su declaración, el momento de emitirse la sentencia y otras situaciones que son inherentes a un proceso de litigio.

Es importante señalar que en general, el abordaje interdisciplinario evidencia la integralidad de las violaciones de los derechos humanos y además profundiza en sus

implicaciones psicosociales. Este abordaje busca fortalecer a la persona afectada en su rol de actor social y promover el uso de sus recursos psicosociales para enfrentar situaciones adversas, como pueden ser las frustraciones inherentes a procesos largos y complejos. De manera global, propicia condiciones que permitan que el litigio sea un proceso reparador en sí mismo y que la víctima sea un sujeto activo, más que el objeto del litigio.

Una metodología psicojurídica debe incorporar los siguientes desafíos:

- Conocimiento del contexto en que se da la violación².
- Centralidad de la víctima que tome en cuenta impactos diferenciales por género y diversidad cultural³.
- Enfoque interdisciplinario de la terminología y procedimientos jurídicos⁴.
- Distinción entre proceso de acompañamiento y terapia psicológica⁵.
- Manejo de duelo en proceso inconclusos⁶.
- Potenciación de la utilidad del peritaje psicológico.
- Planteamiento de reparaciones creativas y novedosas que nacen desde las víctimas⁷.

2 Ver artículos: “La impunidad como crimen de lesa humanidad”, “La desaparición forzada de personas como estrategia política del terror” y “Secuelas de la tortura en el individuo, la familia y la sociedad”. En: *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales*.

3 Ver: “Transversalidades en el litigio de casos de violaciones graves a los derechos humanos”. En: *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Capacitaciones nacionales y subregionales*.

4 Ver artículo: “Enfoque interdisciplinario de la terminología y procedimientos jurídicos utilizados en el litigio de casos en el Sistema Interamericano”. En: *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales*. Ver también: “Aproximaciones a una metodología psicojurídica y a un lenguaje interdisciplinario”. En: *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Capacitaciones nacionales y subregionales*.

5 Ver artículo: “Acompañamiento psicológico y terapia psicológica”. En: *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales*.

6 Ver artículo: “El proceso de duelo por violaciones a los derechos humanos en Latinoamérica”. En: *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales*.

7 Ver artículo: “La reparación: acto jurídico y simbólico”. En: *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales*.

- Comprensión del rol de los familiares de víctimas a actores sociales⁸.
- Abordaje de casos en violaciones masivas⁹.
- Rol del estado en reparaciones en salud mental¹⁰.

¿Cuáles son las etapas de la estrategia psicojurídica?

Durante la ruta de los procesos de denuncia, investigación y establecimiento de medidas de reparación de violaciones graves a los derechos humanos, hay etapas o actos procesales claves, tanto para efectos de la determinación de los hechos denunciados por medio de evaluación y valoración de prueba y su resultado jurídico, como por el nivel de tensión y expectativa que esos actos generan a las víctimas y sus familiares. Esos “picos” de tensión y resolución son las audiencias públicas o privadas que normalmente se señalan, tanto en los procesos penales en el derecho interno, como ante el Sistema Interamericano, ya sea en la Comisión o en la Corte Interamericana.

En cualquiera de esos escenarios, este protocolo ha identificado tres etapas de acompañamiento estratégico psicojurídico que se han denominado: etapa previa, intermedia y final del proceso de litigio. Cada una de ellas forma parte de un proceso indivisible pero tienen exigencias jurídicas particulares y generan también exigencias emocionales diferentes por parte de las víctimas que deben ser tomadas en cuenta.

Etapas de la estrategia psicojurídica

Etapas de la estrategia psicojurídica

Se inicia la coordinación interdisciplinaria entre el equipo jurídico a cargo del caso y el equipo o especialista psicológico. En virtud de esta coordinación se formula la estrategia psicojurídica que guiará el caso en adelante. Para la formulación de la misma se parte de la estrategia jurídica que el equipo jurídico diseñe para

8 Ver artículo: “De víctimas a actores sociales: el rol de los familiares en la superación de la impunidad”. En: *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales*.

9 Ver artículo: “Víctimas sobrevivientes de masacres: daño psicosocial y estrategias de reparación”. En: *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales*.

10 Ver artículo: “El rol del Estado y las ONG en Chile: atención en salud mental a personas afectadas por violaciones a los derechos humanos”. En: *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales*.

la tramitación del caso, la cual se puede enriquecer con aportes que brinden la perspectiva psicosocial a partir del contacto con las víctimas y la experticia del especialista psicológico. También incluye acordar cuál será el manejo psicosocial de las víctimas en los diversos contactos con los abogados, en los interrogatorios y la preparación de las audiencias durante el litigio. La mirada psicológica también permite identificar cuáles serán los momentos de mayor exigencia emocional para las víctimas y formular recomendaciones al equipo jurídico a ser debatidas para evitar experiencias de revictimización.

Esto exige la participación activa del profesional en psicología desde el inicio, entendiendo como tal los primeros contactos con la víctima y la formulación de la demanda. Ello enriquecería la estrategia jurídica del caso con aportes psicosociales desde que se formula en un primer momento la estrategia jurídica del caso. Asimismo permite que las víctimas cuenten con apoyo y contención emocional desde que inician su recorrido por el litigio, que es un proceso largo y complejo.

Esta participación inicial da oportunidad al especialista psicológico para recabar información que será de utilidad a la hora de determinar con el profesional en derecho la necesidad de presentar o no un peritaje psicológico. Sus orientaciones para recoger información útil deben estar en concordancia con la estrategia jurídica del caso.

Etapas intermedia: participación de la víctima en la etapa oral del juicio

Se refiere a la fase oral del procedimiento, específicamente a las audiencias. El acompañamiento psicológico en la fase previa y durante las audiencias, para contener emocionalmente a la víctima, resulta de particular importancia dado el nivel de angustia y estrés que participar en ellas puede provocar en las víctimas y testigos.

El hecho de tener que rendir su testimonio ante un tribunal, sea este nacional o internacional, y someterse a los interrogatorios de las partes procesales, o el escuchar alegatos de parte de la representación legal del demandado (sea un particular ante procesos internos o el Estado en procesos ante el Sistema Interamericano), que cuestiona los hechos acaecidos o la veracidad de la víctima y de los testigos o de los peritos ofrecidos, y el ambiente tenso que el litigio mismo produce, son situaciones que generan en las víctimas una necesidad de contención emocional, de escucha y de apoyo.

Esta etapa cierra con el apoyo emocional a la víctima después de rendir su testimonio y una vez concluida la audiencia pública, centrado en los sentimientos que generó su participación en las audiencias, sus temores y expectativas, sus interrogantes acerca del curso que seguirá el caso una vez finalizadas las audiencias. Particularmente se abordan las expectativas con respecto a la sentencia y el lapso que puede transcurrir antes de que el tribunal dicte su decisión.

También incluye el intercambio y retroalimentación de los equipos jurídico y psicológico acerca del desarrollo de la audiencia, una evaluación de los hechos relevantes o controversiales y de la utilización y efectividad de la estrategia jurídica, así como potenciales conflictos que se puedan haber generado en el desarrollo del proceso.

Etapas finales: concluye el litigio y se inicia seguimiento de la sentencia

Inicia una vez concluido el litigio. Desde la perspectiva jurídica se evalúa lo alcanzado y se establecen mecanismos de seguimiento para garantizar el pleno cumplimiento de lo establecido en la sentencia, donde la víctima también tiene una participación.

Desde la perspectiva psicológica, el cierre del litigio abre otras etapas para la víctima. Le corresponderá ahora centrar sus esfuerzos en procesar la experiencia vivida y tratar de reconstruir su vida, una vez alcanzado su objetivo de lograr justicia.

¿Cuáles son los elementos centrales de la estrategia psicojurídica?

Se identifican cuatro momentos centrales que se van presentando a lo largo de las tres etapas del litigio anteriormente señaladas. Estos momentos son:

Reconstrucción de los hechos

Se documenta la reconstrucción histórica de los hechos ocurridos, incluyendo un análisis psicosocial de la situación anterior, las dinámicas y vínculos previos a los hechos. Es un retrato del mundo psicológico de las víctimas, en su dimensión personal, familiar y social.

En la medida en que se reconstruyen los hechos, este proceso constituye una contribución a la recuperación de la memoria sobre la experiencia traumática sufrida.

Por otro lado es necesario tomar en cuenta que al reconstruir los hechos con las víctimas se pueden reactivar heridas profundas, producto de la violación de los derechos, por lo que al mismo tiempo se deben utilizar recursos de apoyo emocional para contener a las víctimas. También es importante que éstas tomen conciencia acerca de la importancia que tiene presentar su caso ante el Sistema y que su participación en el proceso es un aporte a los esfuerzos por establecer socialmente la verdad de los hechos ocurridos y contribuye al combate a la impunidad.

Valoración psicosocial del daño

Precisar las repercusiones diferenciales del daño según las características y condiciones de las víctimas, así como la vigencia de estas repercusiones según sus particularidades. Se trata de visibilizar los matices diferentes que cada caso adquiere por tales características y condiciones para que el proceso sea más integral y cumpla con las expectativas de las víctimas.

En virtud de la estrategia jurídica del caso, una recomendación es que al establecer los ejes centrales para valorar psicosocialmente el daño, se tomen como referencia los artículos de los instrumentos convencionales que se alegan violados. De esta manera se podrá establecer una vinculación entre los elementos psicosociales y los jurídicos, contribuyendo a la solidez de la defensa del caso.

Es necesario identificar el impacto del daño en distintos niveles:

Individual: sufrimiento emocional, daños en la salud, pérdida de oportunidades, daño al proyecto de vida, daños a la dignidad e integridad personal, entre otros. **Familiar:** ruptura de vínculos, alteración de dinámicas y roles, conflictos, desintegración, entre otros.

Social o comunitario: estigmatización social, ruptura de redes sociales, silenciamiento social, fortalecimiento de la impunidad, pérdida de credibilidad en la institucionalidad.

Preparación para las audiencias

Uno de los aspectos más importantes de las audiencias es la presentación de testimonios por parte de las víctimas. La preparación de los mismos tiene relación con la demostración de los hechos y del daño y de acuerdo con los objetivos del litigio y tomando en cuenta el bienestar psicológico de la víctima, el equipo jurídico deberá plantear quiénes y cómo darán el testimonio. Al profesional en psicología le corresponderá apoyar la indagación jurídica, velando en todo momento por la integridad psíquica de la víctima, también le corresponderá determinar si hay criterios psicológicos para plantear la necesidad de que algún familiar rinda testimonio o no, o que alguno de los testimonios se haga de forma privada.

Formulación de las reparaciones¹¹

Este apartado se refiere principalmente al Sistema Interamericano, donde las reparaciones que se logren pueden implicar un enriquecimiento jurisprudencial significativo para el propio desarrollo del Sistema por el impacto social que conlleva.

Las formas de reparación deben ser acordes con el daño causado en los distintos niveles: individual, familiar, comunitario y social.

Un aspecto importante es que las propuestas de reparación deben ser construidas conjuntamente con las víctimas, indagando en la opinión y sugerencias que éstas puedan brindar con respecto a sus propias necesidades.

Es importante que el especialista psicológico y el equipo jurídico dediquen su empeño en proponer formas de reparación novedosas y creativas, que puedan significar un avance en la jurisprudencia y que al mismo tiempo procuren un mayor beneficio para las víctimas, en función de las necesidades particulares de éstas y su entorno. Para ello se debe tomar en consideración que cuanto más complejo es el hecho violatorio de los derechos humanos, más integral debe ser la reparación.

11 Ver artículo: “Reparaciones en el Sistema Interamericano, evolución psicosocial”. En: *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Capacitaciones nacionales y subregionales*.

¿Cuál es el papel del peritaje psicológico en la estrategia psicojurídica?¹²

La puerta a la interdisciplinariedad en el litigio, es el peritaje. El peritaje es el recurso que surge en el litigio tanto nacional como internacional, cuando se requiere la voz de la experticia de otra disciplina que puede aportar desde su experiencia, la constatación de los hechos, la valoración de los daños y los efectos que determinada situación esté produciendo en la víctima.

No podemos obviar que el litigio es estrictamente jurídico y estos procesos deben ser liderados por profesionales de esta disciplina; pero existe conciencia en este gremio de que las miradas de otras disciplinas pueden dar una visión más integral a la comprensión así como a las respuestas de reparación en casos por lo general complejos como son la tortura, la desaparición forzada y las masacres, entre otros.

Por otra parte, se debe tomar en consideración que cuando un profesional de la salud ha estado dando atención, intervención o acompañamiento a la víctima, se le debe proponer como testigo para el juicio y no como perito. Lo anterior en función de que la información que facilite al tribunal es producto de una relación profesional en el marco de un código de conducta determinado y su objetividad queda comprometida como perito.

Las siguientes son algunas de las características principales de los peritajes psicológicos:

- La naturaleza de los peritajes psicológicos es rendir información objetiva sobre conocimientos en el ámbito de su profesión en relación con hechos concretos que están siendo conocidos por un Tribunal.
- El objeto del peritaje debe estar claramente delimitado desde que el experto o experta es propuesto/a, ya que el interrogatorio y contrainterrogatorio deben basarse únicamente en ese objeto.
- Como parte del diseño de una estrategia psicojurídica, puede haber varias formas en que la utilización de dictámenes psicológicos sirva como prueba plena o indiciaria para demostrar la tortura, dependiendo de las circunstancias de cada caso.

12 Recoge información de documentos inéditos del proyecto *Asistencia psicológica a víctimas de tortura* elaborados por Alicia Neuburger y Pilar Raffo.

El peritaje psicológico es un proceso integral en el que están involucrados objetivos, modalidades, alcances, limitaciones y el rol específico del perito psicólogo.

Objetivos:

- Programar entrevista con la víctima.
- Preparar dictámenes periciales para presentar ante la instancia correspondiente.

Aspectos relevantes del proceso psicológico de los peritajes

Entrevistas

Las entrevistas son herramientas fundamentales para el trabajo de evaluación. Al respecto, es importante mencionar que éstas son semiestructuradas, en las cuales se formulan preguntas orientadas a conocer la estructura de la familia antes y después de los hechos; a obtener información biográfica de cada una de las personas, y a evaluar el sufrimiento emocional y daño psicosocial causados por la violencia padecida.

Se permite que las personas se expresen de manera amplia al referir sus historias y se realizan intervenciones de contención en momentos de quiebre emocional. Estas entrevistas varían en duración –desde 30 minutos hasta 3 horas–, y en estilo –entrevista formal, individual, familiares, charla informal compartiendo comida o caminatas por la calle–. Por lo general, se realizan ante la proximidad de las audiencias.

Singularidad de las personas afectadas

En cuanto al proceso psicológico del peritaje es muy importante tener en cuenta la singularidad de las personas ya que cada una de ellas tiene diversas maneras de asimilar lo traumático. Por lo general, las personas y las familias desarrollan múltiples estrategias de sobrevivencia luego del acontecimiento traumático. En algunos casos niegan lo vivido, en otros proyectan la cólera fuera de sí y en otros, la hostilidad se vuelve contra sí mismos o establecen pactos de silencio a nivel familiar.

Contención e información

La elaboración del peritaje psicológico no sólo busca obtener la información requerida de los afectados para el peritaje, sino que al mismo tiempo, en algunos casos, debe contener las reacciones emocionales que esta indagación genera en las víctimas y sus familiares.

Modalidades de presentación del peritaje en el Sistema Interamericano

- Las modalidades pueden ser diferentes según la estrategia jurídica y las posibilidades de los órganos de protección. La modalidad de rendir declaración ha resultado ser, en general, más beneficiosa para las víctimas y para dar cuenta de los daños psicológicos y sus efectos ante la Corte.
- Aparte del interrogatorio en audiencia pública, puede presentarse el dictamen previo en forma escrita o evaluaciones psiquiátricas realizadas con anterioridad, lo que podría ayudar a conformar el expediente secuencial de caso clínico. Incluso puede utilizarse la deposición por declaración jurada ante una notaría pública, mediante un interrogatorio sometido por la propia Corte Interamericana o por la parte proponente del peritaje.
- La diferencia entre rendir declaración con el *affidavit* es que posibilita un intercambio con los abogados, comisionados y jueces, a través de las preguntas, y que para las víctimas la palabra de los peritos refuerza su credibilidad.

Modalidades del peritaje en el Sistema Interno

En la mayoría de los países de la región, los peritajes médico-psicológicos en procesos penales son realizados por profesionales en salud que forman parte del departamento de medicatura forense, o se encuentran inscritos en un registro oficial que los selecciona por un sistema de sorteo. Sin embargo, hay países en que sí se permite que el peritaje se pueda realizar a instancia de parte.

Independientemente de la modalidad de selección de los peritos, la estrategia jurídica para su propuesta y evacuación como prueba durante el juicio penal, es la presentación anticipada del dictamen por escrito y llamar al perito al debate para que lo explique y se permita un espacio para evacuar preguntas, dudas y hacer aclaraciones.

Alcances y limitaciones

- Tener en cuenta los diversos tipos de transferencia que se pueden dar si los peritos son hombres o mujeres.
- Adecuación del lenguaje técnico para hacerlo accesible.
- Comprender las resistencias y mecanismos defensivos de las víctimas durante el desarrollo del peritaje, que pueden dificultar la obtención de datos importantes, necesarios para el logro jurídico.
- Atravesar la dificultad ética que significa para los peritos identificarse con las víctimas, estableciendo una distancia instrumental, adecuada, entre la empatía y la postura científica, entre el impacto y la reflexión.
- Adecuación de los instrumentos y el lenguaje técnico para trabajar con menores de edad, poblaciones indígenas, etc.
- Tener en cuenta la posibilidad de que el mismo proceso del peritaje pueda provocar la retraumatización.
- Tener en cuenta la perspectiva de género, en el contexto en el que se produjeron las relaciones, en el daño específico, y en las reparaciones.

En casos de tortura, la utilización del peritaje psicológico debiera contemplar al menos las siguientes interrogantes:

- ¿Cómo medimos cuando una tortura es menos grave o más grave que otra?
- ¿Qué preponderancia debería otorgarse al daño físico como tortura en relación con el aspecto psicológico sufrido?
- ¿Qué es más grave, la magnitud de lo físico o de lo psicológico?
- ¿Cuándo nos encontramos ante una tortura meramente psicológica?
- ¿Cómo podemos demostrar la tortura psicológica?
- ¿Cómo funciona la carga de la prueba para demostrar la tortura?

Si se pretende demostrar que una persona ha sido torturada o sometida a tratos crueles inhumanos y degradantes, será indispensable que en ese proceso de fondo esté presente un perito psicólogo que pueda ilustrar al Tribunal de qué se trata, para que éste tenga elementos para considerar si nos encontramos ante una tortura o un

trato cruel, inhumano o degradante y el nivel de gravedad de una cosa o la otra, independientemente que luego se tenga que hacer una valoración de los efectos de la tortura para indemnizar el daño en forma integral.

¿Cuál debe ser el perfil de los profesionales del derecho y la psicología para implementar la estrategia psicojurídica?

Es recomendable que los profesionales que van a conformar el equipo psicojurídico del caso, residan en el país o región donde han acontecido los hechos denunciados. Esto obedece a razones económicas pero también al conocimiento que puedan tener de la cultura, los hábitos y del contexto social de la/s víctima/a. Así mismo, resulta conveniente que estos profesionales manejen el idioma de las víctimas, familiares y testigos.

Por otra parte es importante que conozcan las características de las violaciones a los derechos humanos y sus implicaciones jurídicas y psicosociales.

El profesional en psicología

Es importante que los/as profesionales tengan la capacidad de comprender las repercusiones psicosociales de la violencia política. Lo anterior es fundamental para no individualizar una problemática que tiene un trasfondo social y político como lo son las violaciones a los derechos humanos.

Por otra parte es fundamental que estos profesionales tengan conocimientos sobre los procedimientos jurídicos ante las instancias nacionales e internacionales, de manera que puedan comprender las etapas del litigio y preparar a las víctimas y/o familiares para enfrentarlas.

Además, estos profesionales deben tener la capacidad de determinar si la víctima ha comprendido a cabalidad la información vinculada al caso, propiciando que se apropien del proceso y que no se conviertan en un mero *objeto* del proceso de litigio. Para esto, los canales de comunicación deben ser muy fluidos y debe prevalecer una relación de empatía. En esta misma línea, se debe lograr la comunicación abierta entre el equipo jurídico y la/s víctima/s y/o sus familiares, de manera que las decisiones tengan un carácter de consenso.

Este/a profesional tendrá además la capacidad de brindar un acompañamiento psicológico, que no es igual a un simple acompañamiento solidario que podría dar cualquier persona sensible que escuche a la víctima de manera comprensiva. El acompañamiento psicológico debe ser capaz de contener los sentimientos que pueden desbordar a las víctimas y orientar el proceso hacia la reparación y el bienestar psicológico de estas personas.

Finalmente, estos profesionales habrán de tener la capacidad de manejar de manera sensible y comprometida el caso, que más que un mero *caso*, es una persona que lucha contra la impunidad y busca justicia en las cortes nacionales o internacionales.

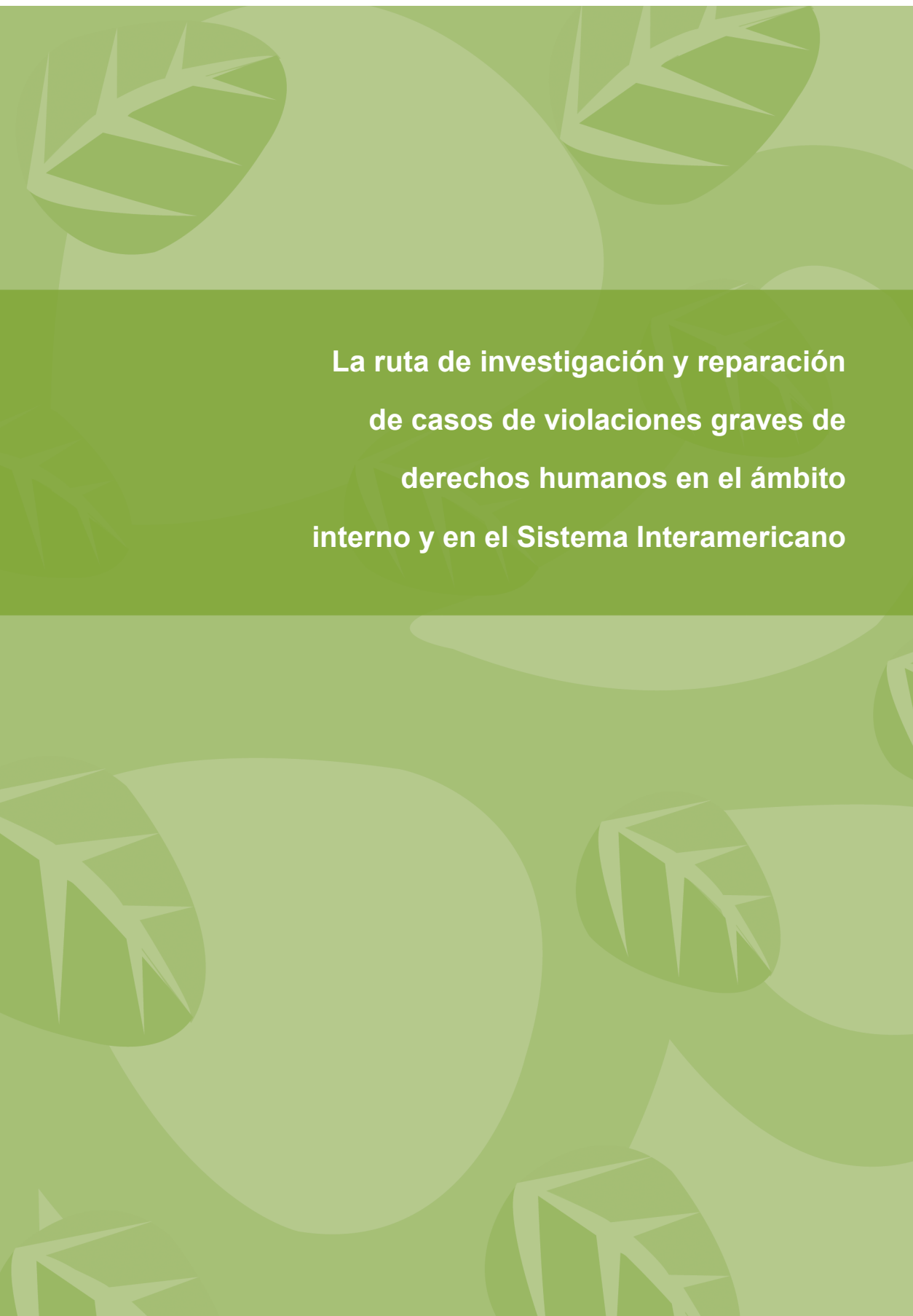
El profesional en derecho

Los profesionales en derecho que litiguen este tipo de casos deben tener conocimiento y práctica en el litigio de casos penales y conocimiento en derecho constitucional, en especial, en materia de recursos de amparo o tutela constitucional.

Además, deben tener conocimiento básico en Derecho Internacional Público y Derecho Internacional de los Derechos Humanos y capacitación básica en litigio de casos ante el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

Es preferible que cuenten con experiencia en trabajo con víctimas de violaciones de derechos humanos o con organizaciones de la sociedad civil. Además deben tener capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios.

Es importante finalmente que sean sensibles ante los daños producidos por las violaciones a los derechos humanos y los contextos sociales y políticos en que éstas ocurren.

The background of the entire page is a light green color with a pattern of stylized, overlapping leaves and circles. The leaves are depicted with simple, sharp outlines and are scattered across the page. The circles are also light green and vary in size, creating a layered, organic effect.

**La ruta de investigación y reparación
de casos de violaciones graves de
derechos humanos en el ámbito
interno y en el Sistema Interamericano**

Antecedentes

Documentar casos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes u otras violaciones graves a los derechos humanos como desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales para obtener justicia, verdad y reparación, especialmente cuando ese tipo de violaciones ha ocurrido en un contexto de violencia de Estado, pasa por una serie de desafíos que trascienden lo meramente jurídico. Puede ser que la estrategia legal sea sólo un instrumento para alcanzar otros objetivos metajurídicos que las mismas víctimas y familiares saben no podrían lograr por otros medios.

Las secuelas de las torturas y esas otras violaciones graves son incomensurables. Las reparaciones, aún cuando fueran integrales en el mejor de los casos, no necesariamente se alcanzan con la *restitutio in integrum* que sería cómo “borrar” todo lo acontecido para que la situación hubiera quedado como antes de la comisión de ese grave delito. Ese nivel de aflicción a la integridad física y psíquica a las víctimas es de tal magnitud, que los mismos familiares la sufren también de manera directa.

La búsqueda por la justicia ante una transgresión tan grave que, cuando es cometida de manera sistemática alcanza calificación de delito contra la humanidad, no debe convertirse en una suma de penalidades, obstáculos y retardos que aumenten sus secuelas. Cuando ello ocurre, cuando no existen procesos adecuados, cuando hay amnistías que impiden ejercer el derecho de petición, cuando hay desidia de los operadores de justicia para que la investigación de la denuncia sea idónea, e incluso valiente, entonces decimos que no hay justicia. Cuando no hay justicia, el sistema se vuelve “cómplice” de la infracción primaria y no sólo se produce una victimización secundaria (institucionalizada), sino que se genera responsabilidad por omisión en la investigación, lo cual incluye hasta la responsabilidad internacional del Estado por actos de sus funcionarios (agentes). En esa lógica, debiera también generar responsabilidad personal de aquellos operadores que faltaron a su deber de investigar o de resolver adecuadamente los casos, lo cual se debe canalizar mediante

un recurso legal conocido como “derecho de repetición”, que significa la posibilidad de que el mismo Estado pueda reclamar al funcionario público que con su actuación u omisión generó esa responsabilidad internacional del Estado.

La identificación de una ruta procesal para acceder a todos los mecanismos administrativos y judiciales en reclamación y reparación por violaciones de los derechos humanos, no pasa sólo por el diseño de una estrategia jurídica exitosa que elimine cualquier obstáculo fáctico, legal o de oportunidad, incluyendo el transcurso del tiempo. Lo jurídico, lo procesal, es solamente un medio que acompaña la decisión de la víctima y sus familiares para iniciar un camino que no siempre es llano ni fácil. Ese punto de partida, el de “atreverse” a denunciar, implica tantos otros desafíos de carácter íntimo como asumirse una víctima de violaciones de derechos humanos o enfrentar una historia de violencia que se quisiera olvidar en lo personal, pero que a la vez se quiere denunciar para que no se repita. Ello obliga a que solo una estrategia psicojurídica integral sea el camino integral para tratar de cubrir todos los desafíos que se presentarán en el camino de la búsqueda de la justicia.

En un contexto de violencia generalizada, ya sea por un conflicto armado interno, por persecución política, étnica, religiosa o por cualquier otro motivo, las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos y sus familiares asumen un papel adicional para que por medio de sus denuncias —que muchas veces se convierten en luchas—, “presten” sus causas para lograr otro tipo de reparación psicosocial, como sería la contribución en sumar casos que cuestionen ese pasado de violencia, como la única forma para que luego se puedan construir las bases de una reconstrucción del tejido social dañado por ese nivel de violencia. Si no hay denuncia —ya sea por temor, por pérdida de credibilidad en las instituciones que investigan o por las razones que fueren—, no habrá oportunidad de contribuir a la causa de combatir las violaciones graves a los derechos humanos del pasado.

Es en ese contexto, en el caso de situaciones de violencia generalizada y sistemática, en que se construye el presente mapa de ruta para perseguir, investigar, castigar y reparar integralmente casos de violaciones graves a los derechos humanos. Por ello, es una ruta que no puede ser aisladamente jurídica sino que debe estar construida de manera interdisciplinaria, incluyendo acompañamiento médico-psicológico a las víctimas y familiares; atención humanitaria y asistencia básica cuando se requiera; visión psicosocial cuando hay involucradas comunidades afectadas y, sobre todo, una actitud de trabajo en equipo multidisciplinario donde lo jurídico sea una herramienta para lograr los objetivos comunes que deben construirse desde una base de confianza y transparencia, donde el deseo e interés de las personas afectadas sea el

eje que guíe consensos para obtener los mejores resultados con las menores secuelas de revictimización.

Lo anterior no quiere decir que la presente ruta de investigación no sea útil para casos de violaciones graves de los derechos humanos ocurridos en contextos diferentes, inclusive en el marco de sociedades democráticas. En esos casos, la ruta de investigación que aquí se propone es también funcional.

Litigar casos de esa naturaleza en el ámbito del derecho interno y, subsidiariamente en el ámbito internacional, especialmente en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, es una opción que requiere de un andamiaje estratégico integral que no está exento de dificultades y obstáculos. Es por ello que esta guía o ruta para investigación y reparación de casos de violaciones graves a los derechos humanos se ofrece como un esfuerzo por sistematizar procesos y enfoques que mejoren opciones de éxito para las víctimas de tortura y sus familiares, tanto en el contexto del derecho interno, como en el interamericano, siempre teniendo como norte el mejor interés de las personas afectadas.

La presente guía está dividida en esos dos contextos de acceso a la justicia –Derecho Interno y Sistema Interamericano–, pero con un componente transversal que es la visión psicojurídica que permite una propuesta de servicio integral.

Protocolo de litigio en el Sistema Interno

La documentación de casos de violaciones graves a los derechos humanos (tortura, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, genocidios, etc.), se puede iniciar de diversas maneras. La más usual es que las mismas víctimas o sus familiares soliciten orientación y asesoría a una firma legal o a alguna organización de la sociedad civil o red social que brinde apoyo en la defensa de los derechos humanos. Es lo que llamaríamos solicitud a “interés de parte”. La otra modalidad es que las torturas hayan ocurrido en un contexto generalizado de violaciones a los derechos humanos y lo público y notorio de los hechos generen investigaciones de oficio por parte del Ministerio Público, Fiscalía General o Procuraduría General, según corresponda en cada país (en adelante “la Fiscalía”). En estos casos, organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos juegan un papel esencial en los procesos de denuncia y acompañamiento de los casos, así como en la asistencia y atención humanitaria a las víctimas. En algunos casos, esas organizaciones dan un servicio integral (atención médico psicológica y legal), o tienen alianzas con otras entidades con las que colaboran.

Cualquiera sea la modalidad de la denuncia, el elemento más importante es la decisión final de la víctima o de sus familiares para asumir un proceso que puede durar años, pero sobre todo, que representará una serie de vicisitudes que le confrontarán con su pasado, que le podrán afectar en su situación emocional según tenga que revivir situaciones incómodas como reconocer y enfrentar a sus victimarios. Ese tipo de circunstancias serán elementos diferenciadores entre la investigación de cualquier otro tipo de delitos y los casos de torturas y otras violaciones graves a los derechos humanos, además de evidenciar que desde ese primer momento de consulta para denunciar, se requerirá de un enfoque estratégico psicojurídico donde profesionales de la salud y el Derecho asumen sus respectivos papeles de manera coordinada. En ese consorcio profesional, la dirección jurídica del proceso asume un liderazgo procesal, pero siempre en constante consulta y acompañamiento y atención a las víctimas.

Sobre esa base de entendimiento, se debe elaborar un plan estratégico de trabajo por fases de ejecución que identifique riesgos y obstáculos, y modalidades para sortearlos. El objeto del presente documento es hacer ese mapa de ruta psicojurídica a partir de la situación de primer contacto con las víctimas y familiares, pasando por el agotamiento de los recursos legales internos mediante las distintas opciones de litigio que permite el ordenamiento jurídico de cada país. En caso de que no se logre un resultado adecuado en el derecho interno y haya habido violaciones al debido proceso legal o a otros derechos humanos en el contexto de esa investigación, se abre la opción de someter el caso ante el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos como medida subsidiaria.

Aún cuando el objeto de la denuncia y la investigación de casos de violaciones graves a los derechos humanos supone un esfuerzo para que la situación se resuelva en el derecho interno, debe ser estratégico tener presente que en caso de que ello no ocurra, hay que definir un plan complementario para que algunas de las diligencias probatorias y argumentos que se utilicen sean también útiles para un eventual proceso ante el Sistema Interamericano.

Ruta de investigación penal

Para efectos de esta guía, únicamente se trabajará sobre el diseño de la ruta de investigación penal que debiera ser la más idónea para combatir la impunidad de la tortura y de otros delitos graves. La vía civil y la constitucional son opciones complementarias que no se deben descartar, especialmente cuando el Estado en

cuestión no tenga recursos legales o condiciones de justicia penal idóneas para lograr una investigación rigurosa, independiente e imparcial. En esos casos, un proceso ordinario civil de daños y perjuicios, o un recurso de amparo ante la justicia constitucional, podrían ser útiles para demostrar el acto de Estado generador de la tortura o de otras violaciones graves y condenas civiles contra los perpetradores y solidaria o subsidiariamente contra el Estado, según sea que la normativa interna lo permita.

En este documento se presentan las distintas fases de los procesos de investigación de casos de violaciones graves de los derechos humanos a partir de las siguientes etapas:

Fase de primer contacto con las víctimas y familiares

Es el proceso previo a la presentación de cualquier tipo de denuncia penal, civil o constitucional; se requiere de la mayor y más integrada intervención de los equipos legales y médico-psicológicos para identificar el contexto legal, familiar y social de la víctima y sus personas allegadas para definir una estrategia humanitaria y asistencial, en primer lugar, y luego una definición de pasos procesales con enfoque psicojurídico.

Fase de Derecho Interno

Corresponde con la estrategia jurídica a seguir para obtener justicia y reparación. Un caso de violaciones graves a los derechos humanos puede ser objeto de investigación en diferentes escenarios judiciales complementarios, siendo el más común la denuncia penal. Debido a que en cada país de la región hay una normativa penal y procesal penal diferente, se identificaron las etapas procesales comunes dentro de una investigación penal, de modo que las especificidades y diligencias de cada normativa interna deberán ser adecuadas por cada equipo legal.

Otras posibilidades o alternativas complementarias son la demanda civil contra el Estado (donde se reclama el acto de Estado), donde se puede obtener una sentencia declaratoria y reconocimiento de daños y perjuicios, o la vía de amparo constitucional.

De esas tres opciones legales, la más utilizada es la vía penal porque podría lograrse, tanto la sentencia condenatoria por el delito de que se trate, como las reparaciones civiles de manera complementaria (daños y perjuicios), cuando la legislación lo facilite.

Se recurrirá al Sistema Interamericano mediante una petición que se somete a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, eventualmente, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos solamente de manera subsidiaria, cuando no haya habido una respuesta satisfactoria por las violaciones de los derechos humanos reclamadas en el derecho nacional.

Pasos a seguir

Este apartado describe los diversos pasos a seguir para litigar un caso de violaciones graves a los derechos humanos a nivel interno. Todos estos pasos se desarrollan durante las etapas *previa*, *durante* y *posterior* a las audiencias, que se describieron en el capítulo anterior, y recogen a su vez los elementos de *reconstrucción de los hechos*, *valoración psicosocial del daño*, *preparación de testimonios* y *formulación de reparaciones*, también descritas previamente. Resulta fundamental, tal y como se explicita en la descripción de los pasos que se hace a continuación, que los profesionales en psicología se incorporen al trabajo desde que se conoce el caso.

a. Fase previa o de primer contacto

Conocimiento del caso.

Reunión con la víctima y/o familiares.

Dictámenes técnico-legal y médico-psicológico sobre posible estrategia jurídica y psicojurídica.

Documentación del proceso penal en conexión con el civil.

b. Fase de investigación criminal y procuración de justicia

Denuncia penal e investigación preliminar (Policía, Ministerio Público o Fiscalía).

Debate oral y público.

Sentencia.


Medios de impugnación (apelación o casación).

Agotamiento de recursos internos que abre posibilidad de remitir el caso al sistema interamericano.

Paso 1 Conocimiento del caso

El conocimiento del caso puede ocurrir porque las víctimas y familiares hacen una denuncia penal directamente ante la Policía o el Ministerio Público (Fiscalía), o bien, primero recurren a alguna organización de la sociedad civil que apoya a víctimas de violaciones de derechos humanos. Inclusive podría ser una denuncia ante la Oficina de Ombudsman que luego es dirigida ante la Fiscalía. Para efectos de este Protocolo, se parte del escenario más amplio y previo que sería el “primer contacto” de las víctimas de tortura o de otras violaciones graves a los derechos humanos, con una organización de la sociedad civil que define una estrategia psicojurídica con apoyo de todo tipo de profesionales en derecho y ciencias de la salud.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Recoger y sistematizar elementos generales sobre los hechos violatorios y las acciones judiciales a seguir.</p> <p>Tener las primeras impresiones sobre la naturaleza del caso y las distintas opciones de litigio a seguir.</p>	<p>Coordinar la estrategia psicojurídica y delimitar funciones técnicas que corresponden a cada profesional.</p> <p>Valorar y definir la pertinencia de realizar las entrevistas de manera conjunta o individual.</p> <p>Valorar la posibilidad de incorporar otros profesionales en el caso: trabajadores/as sociales, antropólogos/as, sociólogos/as, médicos/as, etc.</p> <p>Valorar las opciones de “autocuidado” para los equipos jurídico y psicológico.</p>	<p>Iniciar el vínculo con las víctimas y familiares.</p> <p>Definir los objetivos de los aportes psicológicos a la estrategia jurídica.</p> <p>Preparar entrevistas iniciales con las víctimas que pueden ser conjuntas o individuales.</p> <p>Iniciar el proceso de contención y apoyo emocional que deberá ser permanente a lo largo de todas las etapas del litigio.</p> <p>Iniciar la valoración del daño sufrido contemplando en todo momento las repercusiones diferenciales por género y cultura.</p> <p>Al valorar el daño de manera diferencial, es importante indagar si ha habido violencia sexual contra la víctima y manejar la complejidad de este tipo de violaciones a lo largo de todo el proceso.</p> <p>Contemplar en esta valoración los efectos individuales del daño, las consecuencias a nivel familiar, comunitario y social.</p>

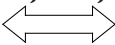
Observaciones

Se recomienda que conforme se avanza en el desarrollo de la estrategia, se vaya sistematizando la experiencia para retroalimentar el trabajo realizado y tener respaldos de los avances y desafíos que el proceso plantea.

Paso 2 Reunión con la víctima y/o familiares

Esta primera reunión con víctimas y familiares tiene vocación de aproximarlas a un proceso psicojurídico integral que trasciende de la estrategia jurídica y de los resultados de un proceso legal. Si bien ese resultado es importante, en esta fase lo que se busca es generar un proceso para “ganar” confianza de las víctimas y familiares, quienes brindarán información vital para las resultas del juicio que se entable pero con una carga emocional muy fuerte, que es la que debe primar antes de cualquier definición de estrategias de litigio.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Realizar la primera entrevista a la víctima y/o a sus familiares, centrada sobre los hechos y las expectativas que tienen con respecto al caso.</p> <p>Este primer encuentro para documentar sobre los hechos denunciados, debe contemplar detalles como cuándo, cómo y dónde ocurrieron los hechos, así como la identificación de los perpetradores y si eran funcionarios del Estado.</p> <p>Definir y valorar los posibles resultados del proceso de litigio.</p> <p>Preguntar nombres y forma de ubicar a posibles testigos que estén dispuestos a declarar en juicio.</p> <p>Hacer preguntas complementarias para aclarar los hechos y dar un espacio para responder las preguntas que las víctimas hagan.</p>	<p>Elaborar un plan y agenda previa de la reunión de las víctimas que contemple: presentación breve de la ONG y del equipo a cargo del caso, o de las personas que intervendrán.</p> <p>Abrir espacios para que las víctimas manifiesten sus inquietudes y demandas.</p> <p>Valorar los riesgos del interrogatorio.</p> <p>Valorar las posibilidades de trabajar con cámaras Gesel para no repetir demasiado los interrogatorios (principalmente cuando hay niños/as).</p> <p>Explicar integralmente las implicaciones del litigio: los pasos del litigio interno, las dificultades y riesgos del mismo, las implicaciones jurídicas y las connotaciones simbólicas.</p> <p>Determinar si las expectativas de la víctima y/o de sus familiares coinciden con los eventuales resultados del litigio.</p> <p>Visualizar el eventual impacto del caso en el contexto social, político y/o jurídico del país.</p>	<p>Preparar a las víctimas y/o familiares para el interrogatorio enfocándose en las expectativas que pueden tener.</p> <p>Acompañar a las víctimas durante el interrogatorio y prepararlas para momentos que pueden ser temidos.</p> <p>Definir los riesgos emocionales que las implicaciones jurídicas pueden tener.</p> <p>Orientar a los abogados/as sobre diversas posibilidades de reacciones emocionales de las víctimas.</p> <p>Explorar las expectativas de las víctimas y/o familiares relacionadas con el proceso de litigio.</p>

Observaciones

Se debe prever la posibilidad de manejar entrevistas individualizadas en caso de que las víctimas no se sientan cómodas de explicar, en grupo, las situaciones que denuncian en grupo.

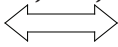
Sugerencia de ficha de registro:			
Actividad	Fecha	Responsable	Estado
Agenda			
Dictámenes legal y psicológico			
Fijación de reuniones con víctimas			
Reuniones equipo psicojurídico			

Paso 3
Dictamen técnico legal y psicológico sobre posible estrategia jurídica

Estos dictámenes legales y psicológicos, en principio separados, establecerán un estado de situación jurídico y emocional de las víctimas y testigos, para luego definir conclusiones y recomendaciones para generar una estrategia psicojurídica, que integre enfoques interdisciplinarios para definir líneas de trabajo para los equipos legales y psicológicos, así como las líneas comunes de intervención (enfoque psicojurídico).

A partir de esos dictámenes, se deben realizar los planes de trabajo y las actividades de seguimiento.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Verificar los hechos y la tipificación de los delitos involucrados.</p> <p>Analizar las opciones de litigio más idóneo para el caso.</p> <p>Indagar la normativa internacional sobre derechos humanos a aplicar como derecho interno, dependiendo de la naturaleza del caso.</p> <p>Elaborar estudios técnicos e investigaciones sobre las violaciones a los derechos sobre las que refiere el caso, carga de la prueba y jurisprudencia nacional e internacional sobre el tema.</p> <p>Recopilar el material e iniciar elaboración del dictamen técnico legal con los argumentos, pruebas y solicitudes de pretensiones materiales y morales.</p> <p>Trazar una estrategia con base en las distintas opciones que brinda el sistema jurídico nacional (penal, civil, constitucional).</p> <p>Visualizar los posibles resultados del caso y la reparación al daño sufrido y el impacto de los resultados en la víctima.</p>	<p>Visualizar junto a la víctima la posible reparación al daño sufrido y el impacto de los resultados en la víctima.</p>	<p>Elaborar aportes psicosociales para la constatación de los hechos y sus efectos desde lo psicológico.</p> <p>Acompañar emocionalmente a las víctimas y familiares durante el período de entrevistas y documentación del caso.</p> <p>Investigación de efectos psicosociales de prácticas o patrones similares en el país.</p>

Observaciones

La estrategia trazada deberá contemplar todas las opciones posibles iniciando con el proceso penal y la acción civil resarcitoria paralela, ya sea que los daños y perjuicios se determinen en la misma sentencia penal o en un proceso contencioso administrativo contra el Estado, de manera separada.

Cualquiera sea la estrategia definida, se deben tomar en cuenta los siguientes elementos:

- La claridad de la relación de los hechos.
- La identificación de los perpetradores y su vínculo con el Estado.
- La solidez de la prueba para demostrar los hechos, identificar a los responsables y su relación con el Estado (incluyendo a los particulares que pudieran haber actuado al amparo del Estado –funcionario de hecho–).
- Identificación de prueba pericial médica y psicológica para demostración de la tortura física y psicológica, así como de los efectos de la tortura para la determinación de las reparaciones (daños materiales e inmateriales).

Los casos de violaciones graves de los derechos humanos pueden ser objeto de investigación en diferentes escenarios judiciales: penal, civil y vía de amparo o tutela. La vía civil y la constitucional son opciones complementarias que no se deben descartar, especialmente cuando el Estado de que se trate no tiene recursos legales o condiciones de justicia penal idóneas para lograr una investigación rigurosa, independiente e imparcial. En esos casos, un proceso ordinario civil de daños y perjuicios, o un recurso de amparo ante la justicia constitucional, podrían ser útiles para demostrar el acto de Estado generador de las violaciones y lograr condenas civiles contra los perpetradores y solidaria o subsidiariamente contra el Estado, según sea que la normativa interna lo permita.

Estrategia penal

Objetivo: Determinar la responsabilidad penal individual de los perpetradores (particulares o funcionarios públicos)

Base legal: La tortura y otras violaciones graves de los derechos humanos deben estar tipificadas como delito en el Código Penal tomando en consideración los elementos y estándares internacionales en la materia. La pena debe ser suficiente y adecuada a la gravedad de los hechos.

Resultado esperado:

- Condenar a los perpetradores penalmente.
- Derecho a la verdad.
- Determinar la responsabilidad civil colateral y las reparaciones por los daños y perjuicios en la vía penal cuando procede por medio de acción civil resarcitoria.
- Combatir la impunidad por medio de precedentes ejemplarizantes.

Estrategia civil de daños y perjuicios contra el Estado y/o perpetradores

Objetivo: Establecer la reparación civil de los daños y perjuicios por violaciones graves a los derechos humanos por medio de la demostración de la responsabilidad objetiva del Estado por la participación de funcionarios públicos (Acto de Estado).

Base legal: Norma del Código Civil que establece el principio universal de la obligación civil de toda persona de reparar los daños ocasionados con sus actos u omisiones.

Resultado esperado:

- Demostrar en un proceso civil ordinario la comisión de la tortura u otras violaciones graves a los derechos humanos como un hecho que genera consecuencias jurídicas civiles y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.
- Determinar las reparaciones civiles por los efectos de la tortura u otras violaciones graves a los derechos humanos y del daño causado.

Estrategia constitucional

Recurso de Amparo o Tutela Constitucional

Objetivo: Determinar la violación de la norma constitucional –o del tratado de derechos humanos cuando la normativa permita amparos por violaciones de esos instrumentos internacionales– que garantiza la integridad física y psíquica de las personas por actos u omisiones del Estado.

Base legal: Artículo constitucional –o del tratado internacional cuando procede– que garantiza la integridad física y psíquica de las personas por la vía del amparo o tutela constitucional como el recurso rápido, sencillo y eficaz que debe existir en todos los países conforme al artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Resultado esperado: Obtener una resolución de amparo emitida por la autoridad constitucional competente (Sala o Tribunal Constitucional) por violación del artículo de la Constitución Política que protege la integridad física y psíquica de las personas y, concomitantemente, de los tratados de derechos humanos vigentes en el país cuando la normativa permite alegar violaciones de esos tratados por la vía de amparo o tutela constitucional.

Paso 4

Documentación del proceso penal en conexión con el civil

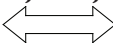
Desde el punto de vista jurídico, la documentación del caso se convierte en la fase esencial para generar una denuncia penal y posibilidades de éxito en un juicio,

a partir de la demostración de los hechos por medio de todo de tipo de prueba válida y legalmente obtenida, así como de su correcta valoración por parte de los juzgadores.

La documentación del caso es la reconstrucción de los hechos tal y como sucedieron, lo cual dependerá de unas reglas procesales muy técnicas del debido proceso que conforman el marco de investigación dentro de una esfera de respeto de los derechos humanos, tanto de las víctimas como de los victimarios.

Esa documentación del caso parte de la elaboración de un mapa de hechos (plataforma fáctica) con sus respectivas pruebas para demostrar cada uno de ellos, todo lo cual debe guardar un orden lógico y cronológico.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Elaborar un plan de entrevistas a las víctimas y sus familiares.</p> <p>Elaborar lista de posibles testigos y peritos y entrevistarlos para determinar los hechos del caso y la modalidad de sus declaraciones testimoniales o peritajes.</p> <p>Preparar un borrador inicial de los hechos del caso y su marco probatorio.</p> <p>Recabar las pruebas que constaten los hechos denunciados.</p> <p>Precisar de manera amplia el daño ocasionado conforme a estándares del derecho civil y, de manera complementaria, por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>	<p>Identificar las etapas procesales claves.</p> <p>Definir la pertinencia de realizar peritajes psicológicos y en caso necesario, convocar un/a especialista.</p> <p>Coordinar entre los estudios técnicos realizados en la fase anterior, los posibles aportes que fortalezcan la constatación de los hechos.</p> <p>Propiciar que las víctimas y/o familiares sean exhaustivos respecto a la narración de los hechos, ofreciendo espacios de contención a las víctimas y/o familiares.</p> <p>Trabajar con las víctimas y/o familiares respecto a la responsabilidad estatal e individual en las violaciones y sus implicaciones.</p>	<p>Realizar un acompañamiento permanente a las víctimas y/o familiares.</p> <p>Explicar claramente las razones del por qué se necesita precisar más los hechos.</p> <p>Realizar una valoración psicológica del daño sufrido e identificar sentimientos de culpa y modalidades de contención.</p> <p>Recolectar (si se define como necesario) información que contribuya al peritaje psicológico para ser transferida a la persona a cargo del peritaje.</p> <p>Analizar la pertinencia del uso de pruebas psicológicas para valorar el daño sufrido y posibles recomendaciones de reparación.</p>

Observaciones

En esta fase se recomienda identificar y valorar la utilización de informes sobre derechos humanos en el país o en la región, que puedan servir para demostrar el

contexto en que ocurrió la violación que se pretende demostrar. Entre esos informes, se pueden buscar los producidos por ONG's nacionales o internacionales y los siguientes organismos:

- Informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Sentencias de la Corte Interamericana en casos concretos respecto de casos y situaciones similares resueltas previamente en relación con el país.
- Informes de Amnistía Internacional, Human Rights Watch u otras ONG's de reconocida trayectoria.
- Informes de la Oficina Ombudsman respectiva (Defensoría del Pueblo, Procuraduría de Derechos Humanos o Comisión Nacional de Derechos Humanos).

Paso 5

Denuncia penal ante Policía o Ministerio Público/Fiscalía

La denuncia de tortura o de otras violaciones graves a los derechos humanos puede presentarse ante distintas instancias administrativas y judiciales, siendo la más común, la denuncia penal, la cual:


- a. Se puede presentar por escrito.
- b. Se puede presentar verbalmente.
- c. Puede iniciarse de oficio si el Ministerio Público o la Policía tienen noticia del delito de tortura o de otras violaciones graves a los derechos humanos.

La denuncia penal genera un proceso de “oficio” ante el Ministerio Público o Fiscalía donde la iniciativa y la dirección de la investigación criminal descansa en esa institución. En esta fase, las víctimas y familiares únicamente pueden apoyar y cooperar con la investigación, pero no pueden asumir el liderazgo de la misma. Esta circunstancia genera una gran diferencia con el Sistema Interamericano, donde el impulso de la víctima y sus representantes es crucial para obtener un buen resultado.

Cuando la tortura o las violaciones graves a los derechos humanos ocurren bajo un marco de custodia de las víctimas (cualquier modalidad de detención administrativa o penitenciaria), es más complejo el proceso de denuncia y de investigación de tortura o de otras violaciones graves a los derechos humanos. En esos casos, el equipo psicojurídico debe tomar en consideración lo siguiente:

- Invocar y utilizar el Protocolo de Estambul para denunciar e investigar casos de tortura bajo custodia.
- Prevenir y denunciar situaciones de represalias contra la víctima denunciante.
- Establecer contacto con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en aquellos países que se haya ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas o, en su defecto, a la Oficina de Ombudsman correspondiente.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Elaborar la denuncia penal por escrito o bien, utilizar una ayuda de memoria si se decide hacer la denuncia verbal ante el Ministerio Público o la autoridad competente.</p> <p>Redactar la solicitud de reparaciones.</p> <p>Solicitar medidas de protección a testigos en caso necesario.</p>	<p>Realizar un diagnóstico de eventuales amenazas o de riesgos que pudieran sufrir las víctimas y/o familiares, testigos, peritos y los mismos defensores legales, debido a la gravedad de los hechos denunciados.</p> <p>Evaluar la solicitud de medidas de protección de testigos, si la legislación las contempla, en caso de que existan riesgos a la integridad física o psíquica de esas personas.</p> <p>Valorar los alcances de la denuncia y de su desarrollo investigativo.</p> <p>Concretar reparaciones mediante escrito de acción civil.</p>	<p>Explicar a las víctimas y/o familiares los alcances de la denuncia penal.</p> <p>Identificar secuelas que requieren atención a largo alcance.</p> <p>Determinar los aportes psicosociales que pueden fortalecer los escritos jurídicos en cuanto a valoración del daño y a la propuesta de reparaciones.</p> <p>Identificar estrategias para el manejo de las tensiones que el caso pueda generar en los equipos.</p>

Observaciones

La denuncia debe contemplar:

- Explicación detallada de los hechos (si fuera posible de manera cronológica).
- Numerar los hechos e indicar la prueba para su demostración.
- Identificar a los perpetradores de las violaciones. Si ello no fuera posible, se debe identificar el lugar donde ocurrieron los hechos, las señas y cualquier otra información que permita reconocer a las personas o autoridades que intervinieron en los hechos.

De manera subsidiaria, y según sea la urgencia, se debe preparar un escrito de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

La investigación criminal en el derecho interno (a cargo del Ministerio Público o la Fiscalía)

En el litigio interno, la mayoría de las acciones y diligencias de investigación corresponde hacerlas exclusivamente al Ministerio Público. Las funciones del equipo psicojurídico son básicamente dar seguimiento a los avances investigativos, apoyar en la investigación por medio de proposición de pruebas, participar en diligencias probatorias en representación de las víctimas y brindar apoyo y contención emocional a las víctimas en todo momento.

Acciones del Ministerio Público durante la investigación preliminar

Diligencias previas preliminares

- Ampliación de declaración de las víctimas.
- Evaluación médica de las víctimas.
- Evaluación psicológica de las víctimas.
- Solicitud de medidas de protección y seguridad cuando existan amenazas graves a la vida e integridad de las víctimas y sus familiares.
- Proporcionar albergue a las víctimas.

Atención a la víctima por parte de la Oficina de Atención a Víctimas del MP (OAV) o de ONG de manera paralela o complementaria

Debido a la gravedad y a la naturaleza de la tortura y de otras violaciones graves a los derechos humanos, así como a los efectos psicológicos que acarrearán, desde el momento en que se interpone la denuncia penal debe iniciarse un proceso paralelo de atención a las víctimas y familiares **por medio de la oficina de atención a víctimas del MP/Fiscalía (OAV)**.

Debido a que estas oficinas no siempre disponen de los recursos materiales y humanos necesarios para este tipo de atención integral, el equipo médico-psicológico particular debe seguir apoyando a las víctimas y familiares de manera paralela o complementaria.

Al momento de la denuncia debe valorarse la intervención de otras instituciones que deben apoyar las investigaciones o que prestan servicios públicos de atención a víctimas (niñez y adolescencia, mujeres, personas migrantes, etc.). Lo anterior para efecto de gestionar apoyos e intervención institucional oficial.

Diligencias de investigación

Investigación con apoyo de la Policía “Científica” (Policía Judicial o Unidad de Investigación Judicial, según corresponda en cada país):

- Entrevista de testigos.
- Individualización de sindicados (perpetradores).
- Prueba documental.
- Prueba pericial (peritaje médico-psicológico, Protocolo de Estambul).
- Cooperación Judicial Internacional en caso de diligencias que haya que tramitar en el extranjero).

Diligencias que requieren Control Jurisdiccional (cuando se afecten derechos fundamentales)

- Allanamientos.
- Ordenes de aprehensión (inspecciones, registros, secuestros, sólo cuando la normativa procesal requiera de control judicial).
- Cooperación interinstitucional (Policía, instituciones de menores, mujeres, niñez, Migración, etc.).

Declaración indagatoria de los sindicados

- Solicitud de decisión judicial sobre medidas cautelares y eventual prisión preventiva en relación con el victimario.

Prueba

- Localización y obtención de prueba de forma legítima (incluyendo autorización judicial cuando sea requerida).
- Solicitud de peritajes médico-psicológicos.
- Anticipos de prueba (declaraciones, reconocimiento en fila de personas, etc.).
- Entrevista a testigos.
- Oficios a diferentes instituciones.

Etapas de investigación intermedia

- Audiencia donde se discute el requerimiento del MP (Fiscalía) con presencia de parte acusadora (víctimas) para proponer prueba, presentar incidencias, etc.
- Presentación de Acusación Penal o de otros requerimientos fiscales.
- Apertura a juicio –a partir de este punto se intensifica el trabajo del equipo psicojurídico–.

Peritaje médico/ psicológico como prueba

En la mayoría de los países, el peritaje médico psicológico para la demostración de la tortura o de otras violaciones a la integridad física y psíquica de las víctimas los realizan **profesionales adscritos a la medicatura forense respectiva**. En otros países, es posible proponer peritajes privados.

Observaciones

Existe la posibilidad de presentar una petición a la CIDH cuando la investigación y el procedimiento judicial a nivel interno no cumplen con los estándares internacionales. Recordemos que si bien el Sistema Interamericano es subsidiario y la regla general es el agotamiento de los recursos internos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en esta situación lo siguiente:

Las excepciones a esta regla están indicadas en el artículo 46.2 de la Convención Americana cuando:

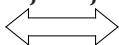
- a. No exista en la legislación interna del Estado el debido proceso legal para la protección de los derechos violados.
- b. No se haya permitido a la víctima el acceso a los recursos jurisdiccionales o haya sido impedido de agotarlos.
- c. Haya retardo injustificado en la decisión de los recursos internos.

Paso 6

Debate oral y público

El debate oral y público en materia penal se considera como el verdadero juicio que se realiza para la demostración de los hechos denunciados por medio de la evacuación de todo tipo de prueba testimonial y pericial y la valoración que de ella hacen los juzgadores. Es el momento más crucial porque es cuando se confrontan físicamente víctimas y victimarios, lo cual requiere de una estrategia psicojurídica para dar asistencia y contención para las víctimas y familiares. Incluso, es posible solicitar que algunas partes de las declaraciones de testigos y víctimas puedan desarrollarse de manera confidencial para evitar revictimizaciones innecesarias.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Preparar la teoría del caso y los interrogatorios a testigos y peritos durante el juicio oral y público.</p> <p>Preparar los argumentos jurídicos que serán presentados en la audiencia.</p> <p>Inicio del debate.</p> <p>Entregar las pruebas recabadas.</p> <p>Elaborar los interrogatorios a testigos y peritos de todas las partes intervinientes en el debate.</p> <p>Valorar y decidir sobre la necesidad de presentar prueba testimonial, pericial y/o documental durante la audiencia.</p> <p>Preparar (no aleccionar) a la víctima, testigos o peritos para la audiencia.</p> <p>Identificar la necesidad de peritaje psicológico y evacuación de dudas para su realización.</p> <p>Realizar ensayos del debate.</p> <p>Elaborar el guión del debate y orden de presentación de testigos y peritos.</p> <p>Preparar interrogantes de testigos y peritos.</p> <p>Valorar la prueba documental, testimonial y pericial evacuada.</p> <p>Preparar argumentos finales (alegatos de conclusión) teniendo en cuenta: a) valoración de toda la prueba; b) hechos tenidos por demostrados; c) violaciones a derechos humanos; d) reparaciones.</p> <p>Tener claros los puntos débiles del caso y prepararse jurídicamente ante posibles preguntas.</p>	<p>Preparar a las víctimas y/o familiares ante la posible cobertura mediática del debate.</p> <p>Diseñar una estrategia para la preparación de la víctima durante el desarrollo del juicio penal. Se busca fortalecer los objetivos del litigio y proteger el bienestar psicológico de la víctima.</p> <p>Preparar de manera conjunta el interrogatorio a testigos y peritos.</p> <p>Preparar a las víctimas y/o familiares ante la posible reacción de la parte acusada.</p> <p>Coordinar la forma en que se informará a las víctimas sobre la evolución del debate.</p> <p>Coordinación entre los estudios técnicos realizados y los posibles aportes psicojurídicos que fortalezcan la argumentación.</p> <p>Coordinación respecto a la valoración que se hace de la prueba y las posibles contribuciones psicosociales al proceso.</p> <p>Coordinar la preparación de los testigos para el interrogatorio durante el juicio.</p> <p>Coordinar la estrategia para evacuar las interrogantes de testigos y peritos.</p> <p>Preparar a las víctimas ante posibles escenarios negativos durante el debate (confrontación entre víctimas y victimarios; escuchar frases o expresiones revictimizantes, etc.).</p>	<p>Realizar un acompañamiento y contención de posibles cuadros de ansiedad.</p> <p>Valorar psicológicamente el impacto en la víctima del debate.</p> <p>Trabajar con las expectativas de las víctimas y/o familiares y prepararlas para los posibles resultados.</p> <p>Monitoreo permanente de la situación emocional de la víctima conforme evoluciona el debate.</p> <p>Asesorar al equipo legal sobre el tipo de preguntas que se deben formular y la forma de hacerlo.</p> <p>Apoyar la indagación jurídica, velando en todo momento por la integridad psíquica de las víctimas.</p> <p>Preparación de las víctimas para las audiencias (acompañamiento, posibilidad de diversos escenarios).</p> <p>Cerrar el proceso abierto en el debate: manejo de emociones generadas; abordaje de expectativas sobre la sentencia; manejo de temores relacionados con el futuro.</p>

Paso 7

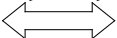
Sentencia

La sentencia puede ser condenatoria o absolutoria.

La sentencia de primera instancia es la que emite el tribunal de juicio que escuchó a los testigos y peritos y valoró toda la prueba evacuada en el debate oral y público. Esta sentencia no es la definitiva, ya que puede ser objeto de impugnación.

El resultado del juicio por medio de esta sentencia, puede generar situaciones confusas que requieran de intervención psicológica a las víctimas en caso de que no se cumplan las expectativas que tenían de la resolución del caso.

Acciones psicojurídicas

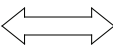
Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Revisar la sentencia para determinar sus alcances.</p> <p>Informar a la víctima y/o familiares sobre la sentencia y sus contenidos.</p> <p>Explicar a la víctima y/o familiares los alcances de la sentencia y los pasos siguientes.</p> <p>Explicar a la víctima las alternativas respecto al seguimiento que se puede hacer a la sentencia.</p>	<p>Valorar los efectos que la sentencia pueda tener sobre las víctimas.</p> <p>Preparar una reunión con las víctimas una vez que se haya emitido la sentencia y coordinar la mejor manera de explicar los alcances de la misma.</p> <p>Coordinar los aspectos sobre el procedimiento a seguir y las alternativas que existen en caso absolutorio.</p> <p>Intercambio y retroalimentación de equipo psicojurídico.</p> <p>Divulgar y socializar la sentencia con víctimas, familiares y peritos.</p> <p>Valorar la pertinencia (según las particularidades del caso), de una estrategia de comunicación social que contrarreste un eventual impacto negativo en la opinión pública.</p> <p>Elaborar informes sobre la estrategia psicojurídica.</p> <p>Apoyar a las víctimas en la reorientación de sus energías tras la sentencia.</p>	<p>Preparar psicológicamente a la víctima ante las alternativas de desenlace que puede tener el caso: sentencia condenatorio o absolutoria.</p> <p>Preparar a las víctimas para distintos escenarios en relación con la sentencia.</p> <p>Trabajar sobre la valoración que hacen las víctimas y sus familiares sobre la sentencia y el impacto emocional de éstas, en relación con expectativas que se habían hecho, lo que esperaban, posibilidades en relación a la consecución de justicia y dignificación de sus familiares.</p> <p>Trabajar en relación al impacto emocional por las reparaciones obtenidas (trabajo grupal e individual).</p> <p>Elaborar estrategia de seguimiento al impacto de la sentencia en las víctimas.</p> <p>Cerrar el proceso: apoyo y contención emocional para trabajar en relación al futuro.</p>

Paso 8

Medios de impugnación

En caso de que la sentencia no sea favorable a la víctima, puede ser impugnada por medio de apelación o casación. Se debe verificar que el recurso a interponer permita la revisión integral de hechos y la posibilidad de evacuar prueba, conforme lo dispone el artículo 8 2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Acciones psicojurídicas

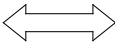
Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
Definir la estrategia de impugnación (apelación o casación).	<p>Buscar los mecanismos apropiados para mantener a la víctima informada y activa durante el proceso.</p> <p>Coordinar la forma en que se informa a las víctimas de las alternativas y posibles soluciones del proceso de impugnación.</p>	<p>Evaluar los recursos emocionales y de apoyo con que la víctima cuenta, para enfrentar un eventual proceso de impugnación.</p> <p>Monitoreo constante del estado emocional de las víctimas.</p> <p>Trabajar con las expectativas que las víctimas puedan tener del proceso de impugnación.</p>

Paso 9

Agotamiento de los recursos internos

Una vez agotados los recursos internos, se puede someter el caso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos **dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la última resolución que agotó esos recursos** (ver pasos para litigio ante el Sistema Interamericano).

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Información a la víctima sobre implicaciones jurídicas y expectativas de llevar el caso al Sistema Interamericano por violaciones a derechos humanos (tiempo; negociación; reuniones; consultas; otros).</p> <p>Elaborar una estrategia de trabajo conjunta.</p>	<p>Valorar las conveniencias e inconveniencias jurídicas y simbólicas que puede implicar llevar el caso ante el Sistema Interamericano, para que la víctima pueda tomar la decisión del paso a seguir.</p> <p>Dar respuestas inmediatas ante la incertidumbre que pueda tener la víctima sobre iniciar este nuevo proceso.</p> <p>Mantener a la víctima informada de los pasos que se dan para llevar el caso ante el Sistema Interamericano.</p>	<p>Evaluar y trabajar las expectativas que las víctimas y/o familiares puedan tener sobre este nuevo proceso.</p>

Observaciones

Existe la posibilidad de realizar una petición a la CIDH sin necesidad de agotar recursos internos cuando:

- No exista en la legislación interna del Estado el debido proceso legal para la protección de los derechos violados.
- No se haya permitido a la víctima el acceso a los recursos jurisdiccionales o haya sido impedido de agotarlos.
- Haya retardo injustificado en la decisión de los recursos internos.

Es importante tomar en cuenta que el sometimiento de los casos al Sistema Interamericano, no se da a manera de *apelación penal*; se da más bien porque las violaciones a los derechos humanos persisten o no fueron resueltos oportunamente durante el proceso interno.

Protocolo de litigio en el Sistema Interamericano

El Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos es un mecanismo regional de protección de los derechos contemplados en instrumentos interamericanos sobre la materia.

Sus pilares son la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Los órganos de protección son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La normativa interamericana de derechos humanos interactúa con la normativa de cada Estado generando una amplia gama de protección al ser humano. El principal obligado a garantizar esta protección es el Estado a través de sus mecanismos internos. La CIDH y eventualmente la Corte, actuarán cuando tales mecanismos no operen eficazmente para investigar las violaciones a los derechos, sancionar a los responsables y reparar el daño causado. Esto es lo que llamamos la subsidiaridad de este Sistema Interamericano. En otras palabras, la regla de oro para activar el SÍ es agotar las vías judiciales internas idóneas para reivindicar los derechos conculcados. No obstante, el mismo sistema prevé que ante la inoperatividad de aquéllos o su ineficacia, existen excepciones a la regla, expresamente previstas en la Convención Americana.

Cuando se activa el Sistema Interamericano se busca determinar la responsabilidad del Estado en las violaciones denunciadas, toda vez que al ratificar la Convención Americana los Estados se comprometen a respetar y garantizar los derechos y libertades protegidos en este instrumento a las personas humanas (artículo 1). Esto implica que los Estados se comprometen a omitir ciertas acciones violatorias a los derechos garantizados, así como a realizar determinadas acciones a fin de permitir el efectivo goce de los mismos (artículo 1.1).

Serán la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana en momentos procesales distintos y utilizando procedimientos propios quienes establezcan esta responsabilidad. La CIDH lo hará a través de recomendaciones y la Corte con una sentencia. Sentada su responsabilidad, el Estado está obligado a reparar los daños causados.

Pasos a seguir

Este apartado describe los diversos pasos a seguir para litigar un caso en el Sistema Interamericano. Todos estos pasos se desarrollan durante las etapas *previa*, *durante* y *posterior* a las audiencias que se describieron en el capítulo anterior, y recogen a su vez los elementos de *reconstrucción de los hechos*, *valoración psicosocial del daño*, *preparación de testimonios* y *formulación de reparaciones*, también descritas previamente. Resulta fundamental, tal y como se explicita en la descripción de los pasos que se hace a continuación, que los profesionales en psicología se incorporen al trabajo desde que se conoce el caso.

1. Conocimiento del caso
2. Reunión con la víctima y/o familiares
3. Estudio jurídico del caso
4. Documentación del caso
5. Elaboración de la demanda
6. Inicio del trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
7. Fase sobre la admisibilidad de la petición
8. Fase sobre fondo
9. Audiencias sobre el caso ante la CIDH
10. Posible solución amistosa
11. Informe de la CIDH sobre el fondo
12. Publicación del informe
13. Decisión sobre el envío del caso a la Corte Interamericana
14. La demanda de la CIDH y el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas
15. Respuesta del Estado y eventual presentación de excepciones preliminares
16. Definición de la prueba para la audiencia ante la Corte Interamericana
17. Audiencia ante la Corte Interamericana
18. Sentencia de la Corte Interamericana
19. Procedimiento de supervisión de cumplimiento de sentencia

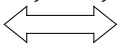
Paso 1

Conocimiento del caso

La eventual representación legal de la víctima puede inicialmente tener conocimiento del caso por diferentes medios: porque la víctima busca el contacto, porque una organización de derechos humanos que ha apoyado localmente a la víctima inicia el contacto o porque el caso es muy conocido local o nacionalmente y la eventual representación legal busca a la víctima o a la organización.

Esta primera aproximación le dará elementos a la eventual representación legal sobre las posibilidades del caso frente al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (temas abordados por el caso, agotamiento de recursos internos o excepciones a la regla, existencia de víctimas y/o familiares y determinación de contrapartes para el posible litigio, entre otros).

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Recoger elementos generales sobre los hechos violatorios y las acciones judiciales seguidas y sus resultados.</p> <p>Tener las primeras impresiones sobre la naturaleza del caso y su relación con el contexto político del país.</p>	<p>Coordinar la estrategia psicojurídica y delimitar funciones técnicas que corresponden a cada profesional.</p> <p>Valorar la pertinencia de realizar las entrevistas de manera conjunta o individual.</p> <p>Valorar la posibilidad de incorporar otros profesionales en el caso: trabajadores/as sociales, antropólogos/as, sociólogos/as, médicos/as, etc.</p> <p>Valorar las opciones de “autocuidado” para los equipos jurídico y psicológico.</p>	<p>Iniciar el vínculo con las víctimas.</p> <p>Reflexionar sobre los posibles objetivos de los aportes psicológicos a la estrategia jurídica.</p> <p>Preparar entrevistas iniciales con las víctimas que pueden ser conjuntas o individuales.</p> <p>Determinar la necesidad de contención y apoyo emocional e iniciar este proceso que deberá ser permanente a lo largo de todas las etapas del litigio.</p> <p>Iniciar la valoración del daño sufrido contemplando en todo momento las repercusiones diferenciales por género y cultura.</p> <p>Al valorar el daño de manera diferencial, es importante indagar si ha habido violencia sexual contra la víctima y manejar la complejidad de este tipo de violaciones a lo largo de todo el proceso.</p> <p>Contemplar en esta valoración los efectos individuales del daño, las consecuencias a nivel familiar, comunitario y social.</p>

Paso 2

Reunión con la víctima y/o familiares

Una vez que la eventual representación legal conoce los aspectos generales del caso y ha analizado las posibilidades reales del litigio internacional propicia un encuentro formal con la víctima y/o sus familiares.

Este encuentro es fundamental porque es la oportunidad para conocer en detalle el caso, explicar a la víctima el proceso ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y establecer las obligaciones y deberes de cada parte, así como los derechos y la forma de comunicación y coordinación entre ellas. A tales efectos se establecerá el marco de actuación de la representación legal respecto de los intereses de la víctima y/o de sus representantes¹.

Con estos elementos la víctima y/o sus familiares deberán decidir si inician o no el camino del litigio internacional. La decisión no debe ser inmediata; la víctima y/o sus familiares pueden tomar el tiempo necesario para decidir, salvo que exista premura por vencimiento de plazos (prescripción de la acción ante la Comisión Interamericana).

Recuérdese que el artículo 32 del Reglamento de la Comisión Interamericana establece:

“La Comisión considerará las peticiones presentadas dentro de los seis meses contados a partir de la fecha en que la presunta víctima haya sido notificada de la decisión que agota los recursos internos”.

1 Es importante esclarecer desde un principio quién es la víctima y qué rol juegan sus familiares, pues en situaciones de conflicto de intereses prevalecerán las decisiones de la primera. En aquellos casos donde la víctima, por las circunstancias del caso, no pueda intervenir (por desaparición forzada, ejecución u otras razones), debe esclarecerse cuál familiar representa sus intereses y tomará las decisiones que correspondan en su momento.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Realizar el primer interrogatorio a la víctima y/o a sus familiares, centrado sobre los hechos y las expectativas que tienen con respecto al caso. Definir los eventuales resultados posibles del proceso de litigio. Visualizar el eventual impacto del caso en el contexto social, político y/o jurídico del país.</p>	<p>Elaborar un plan y agenda previa de la reunión de las víctimas que contemple: presentación breve de la ONG y del equipo a cargo del caso. Abrir espacios para que las víctimas manifiesten sus inquietudes y demandas. Valorar los riesgos del interrogatorio. Definir la pertinencia de realizar las entrevistas de manera conjunta o individual. Valorar las posibilidades de trabajar con cámaras Gessel para no repetir demasiado los interrogatorios (principalmente cuando hay niños/as). Explicar integralmente las implicaciones del litigio: los pasos del litigio internacional, las dificultades y riesgos del mismo, las implicaciones jurídicas y las connotaciones simbólicas. Determinar si las expectativas de la víctima y/o de sus familiares coinciden con los eventuales resultados del litigio internacional. Valorar la pertinencia de litigar internacionalmente el caso a partir del estado y necesidades psicológicas de las víctimas. Reflexionar sobre las posibles reparaciones conforme a las expectativas de la víctima y/o familiares, el contexto socio-político del país y el alcance del caso.</p>	<p>Preparar a las víctimas y/o familiares para el interrogatorio enfocándose en las expectativas que pueden tener. Acompañar a las víctimas durante el interrogatorio y prepararlas para momentos que pueden ser temidos. Definir los riesgos emocionales que las implicaciones jurídicas pueden tener. Orientar a los abogados/as sobre diversas posibilidades de reacciones emocionales de las víctimas. Explorar las expectativas de las víctimas y/o familiares relacionadas con el proceso de litigio. Definir los objetivos de los aportes psicológicos a la estrategia de litigio.</p>

Observaciones

Es un interrogatorio intenso y abarcativo que puede causar en la víctima tensión, llanto, ira, nerviosismo u otros sentimientos que le afecten psicológicamente. En ciertos casos es necesaria más de una entrevista para que la representación legal pueda obtener la información que necesita para su estrategia jurídica.

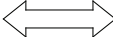
Se recomienda que conforme se avanza en el desarrollo de la estrategia, se vaya sistematizando la experiencia para retroalimentar el trabajo realizado y tener respaldos de los avances y desafíos que el proceso plantea.

Se debe prever la posibilidad de manejar entrevistas individualizadas en caso de que las víctimas no se sientan cómodas de explicar, en grupo, las situaciones que denuncian.

Paso 3
Estudio jurídico del caso

Si la decisión de la víctima y/o de sus familiares ha sido afirmativa, su representante legal iniciará el estudio jurídico del caso.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Estudiar sobre el caso: establecimiento de los hechos, determinación de hechos violatorios, violaciones a la normativa internacional, existencia de patrones o prácticas violatorias en el país, investigación sobre el contexto en que ocurrieron los hechos, análisis de jurisprudencia internacional, etc.</p> <p>Determinación de la normativa internacional sobre derechos humanos a aplicar dependiendo de la naturaleza del caso.</p> <p>Visualizar las posibles reparaciones al daño sufrido y el impacto del caso.</p>	<p>Visualizar junto a la víctima las posibles reparaciones al daño sufrido y el impacto del caso.</p>	<p>Aportes psicosociales para la constatación de los hechos y sus efectos desde la psicología.</p> <p>Acompañamiento emocional a las víctimas y familiares durante el período de entrevistas y documentación del caso.</p> <p>Investigación de efectos psicosociales de prácticas o patrones similares en el país.</p>

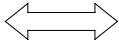
Paso 4

Documentación del caso

Después del estudio jurídico del caso, la representación legal solicitará a la víctima y/o a sus familiares, pruebas que acrediten los hechos y las violaciones (documentos, testigos, declaraciones judiciales, etc.) y, complementará con investigaciones propias, el acervo probatorio.

En esta fase, la representación legal también podrá solicitar a la víctima y/o a sus familiares la ampliación, aclaración, concreción o precisión de los hechos denunciados y la afectación de los mismos en sus vidas. Es importante que la representación legal establezca la responsabilidad de los Estados respecto de las violaciones a los derechos que se denuncian.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Recabar las pruebas que constaten los hechos. Precisar los hechos denunciados. Determinar la responsabilidad estatal. Precisar el daño.</p>	<p>Definir la pertinencia de realizar peritajes psicológicos y en caso necesario, convocar un/a especialista. Coordinar entre los estudios técnicos realizados en la fase anterior, los posibles aportes que fortalezcan la constatación de los hechos. Propiciar que las víctimas y/o familiares sean exhaustivos respecto a la narración de los hechos, ofreciendo espacios de contención a las víctimas y/o familiares. Trabajar con las víctimas y/o familiares respecto a la responsabilidad estatal en las violaciones y sus implicaciones haciendo énfasis en la diferencia con la responsabilidad individual.</p>	<p>Realizar un acompañamiento permanente a las víctimas y/o familiares. Explicar claramente las razones del por qué se necesita precisar más los hechos. Realizar una valoración psicológica del daño sufrido e identificar sentimientos de culpa y modalidades de contención. Recolectar (si se define como necesario) información que contribuya al peritaje psicológico para ser transferida a la persona a cargo del peritaje. Valorar la pertinencia del uso de pruebas psicológicas para valorar el daño sufrido y posibles recomendaciones de reparación.</p>

Observaciones

Con el litigio ante el Sistema Interamericano se busca probar la responsabilidad del Estado por las violaciones a los derechos humanos denunciadas. Hay un cambio de perspectiva con respecto al derecho interno, donde el objetivo es determinar la responsabilidad individual del victimario.

La responsabilidad internacional del Estado se fundamenta en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Artículo 1.1. Obligación de respetar los derechos

1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Paso 5


Elaboración de la petición ante la CIDH

Con una mayor claridad de los hechos y con base en las pruebas recogidas y los insumos sobre el contexto, la representación legal tiene elementos suficientes para sustentar jurídicamente las violaciones que se denuncien y elaborar un borrador de la demanda o petición inicial que se presentará ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Es importante que este borrador sea enviado a la víctima y/o a sus familiares para que conozcan su contenido y puedan hacer comentarios, sugerencias, aclarar dudas u otros.

En la demanda deben estar claramente identificadas las víctimas, ya sean directas o indirectas. Recuérdese que reiteradamente la Corte Interamericana ha establecido que las víctimas deben estar señaladas en la demanda que presente ante ella la CIDH y en el Informe de fondo que ésta haya emitido, en base al artículo 50 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Es decir, corresponde a la Comisión y no a la Corte, identificar con precisión y en la debida oportunidad procesal a las víctimas, en un caso ante el Máximo Tribunal Interamericano.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Identificar claramente a las víctimas directas e indirectas. Elaborar un borrador de la demanda o petición inicial. Redactar la solicitud de reparaciones.</p>	<p>Coordinar la definición de las víctimas directas e indirectas. Valorar los alcances de la demanda o petición inicial. Reflexionar sobre el impacto psicológico y emocional que pueda tener la petición en la víctima y/o sus familiares. Lograr que la víctima y/o familiares se sientan representados con los términos de la petición ante la CIDH. Concretar las reparaciones posibles.</p>	<p>Explicar a las víctimas la importancia de definir quiénes son víctimas directas e indirectas. Explicar a las víctimas y/o familiares los alcances de la demanda o petición inicial.</p>

Observaciones

Los derechos que se alega fueron violados deben estar comprendidos en los tratados de derechos humanos (declaraciones, convenciones, protocolos), que son objeto de supervisión de los órganos de protección del Sistema Interamericano.

Artículo 23. Presentación de peticiones

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la OEA, puede presentar a la Comisión peticiones en su propio nombre o en el de terceras personas, referentes a la presunta violación de alguno de los derechos humanos reconocidos, según el caso, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conforme a sus respectivas disposiciones, el Estatuto de la Comisión y el presente Reglamento. El peticionario podrá designar en la propia petición, o en otro escrito, a un abogado u otra persona para representarlo ante la Comisión.

Paso 6

Inicio del trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Recogidos e incorporados los comentarios y sugerencias de la víctima o de sus familiares, según procedan, se acompañará al escrito de petición inicial los anexos pertinentes y todo junto será enviado a la CIDH. El envío puede hacerse por fax o vía electrónica.

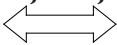
Deberá indicarse a la CIDH si por razones determinadas se requiere la confidencialidad del nombre de la víctima. Esto deberá ser acordado previamente con la víctima y/o sus familiares.

En algunos casos, si las condiciones lo requieren, en la petición inicial se pueden solicitar medidas cautelares. Para su solicitud deben valorarse tres aspectos: urgencia, gravedad y necesidad, conforme lo establece el artículo 25 del Reglamento de la CIDH. La solicitud de estas medidas debe ser valorada junto a la víctima y/o familiares, toda vez que los mecanismos para su implementación deben ser acordados y consentidos por ella.

Artículo 25. Medidas cautelares

1. En caso de gravedad y urgencia, y toda vez que resulte necesario de acuerdo a la información disponible, la Comisión podrá, a iniciativa propia o a petición de parte, solicitar al Estado de que se trate la adopción de medidas cautelares para evitar daños irreparables a las personas.
2. Si la Comisión no está reunida, el Presidente, o a falta de éste, uno de los Vicepresidentes, consultará por medio de la Secretaría Ejecutiva con los demás miembros sobre la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior. Si no fuera posible hacer la consulta dentro de un plazo razonable de acuerdo a las circunstancias, el Presidente tomará la decisión, en nombre de la Comisión y la comunicará a sus miembros.
3. La Comisión podrá solicitar información a las partes interesadas sobre cualquier asunto relacionado con la adopción y vigencia de las medidas cautelares.
4. El otorgamiento de tales medidas y su adopción por el Estado no constituirán prejuzgamiento sobre el fondo de la cuestión.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Presentar la petición ante la CIDH.</p> <p>Decidir sobre la necesidad de las medidas cautelares.</p>	<p>Definir si las condiciones personales de la víctima y/o familiares requieren la confidencialidad de sus nombres.</p> <p>Definir con la víctima las posibles formas de implementación de las medidas cautelares.</p> <p>Preparar a las víctimas y/o familiares ante la posible cobertura mediática de la petición presentada.</p> <p>Preparar a las víctimas y/o familiares ante la posible reacción del Estado por la presentación de la petición.</p>	<p>Valorar con las víctimas y/o familiares la pertinencia o necesidad de que sus nombres sean confidenciales.</p> <p>Realizar un acompañamiento y contención de posibles cuadros de ansiedad.</p> <p>Orientar a los abogados/as sobre la pertinencia y conveniencia de las medidas cautelares según el estado psicológico de la víctima.</p> <p>Valorar psicológicamente el impacto en la víctima de la implementación de las medidas cautelares.</p>

Observaciones

Es importante tomar en cuenta que el período entre la entrevista de fondo con la víctima y la presentación de la petición inicial ante la CIDH puede abarcar semanas e incluso meses. Por lo general, en este lapso la víctima presenta cuadros de ansiedad y es normal que ejerza presión constante sobre la representación legal.

Paso 7

Fase sobre la admisibilidad de la petición

Si la petición inicial cumple con los requisitos formales, la CIDH, a través de su Secretaría Ejecutiva, dará trámite a la misma transmitiendo al Estado denunciado las partes pertinentes. El Estado tendrá dos meses, contados desde la fecha de la transmisión, para contestar.

La CIDH trasladará la respuesta estatal a la representación legal y ésta debe enviarla a la víctima y/o a sus familiares para que puedan referirse a la misma y guiar la respuesta de la representación legal.

Dependiendo de los contenidos de la respuesta estatal es conveniente que la representación legal haga algunas advertencias previas a la víctima o a sus familiares antes de enviar la respuesta del Estado en su integralidad.


Antes de pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la petición, la CIDH invitará a las partes a presentar observaciones adicionales, por escrito o en audiencia.

En la práctica, esta fase puede prolongarse por más de dos años. Por lo tanto, es conveniente mantener a la víctima o a sus familiares enterados sobre el proceso, sobre los argumentos estatales, sobre la necesidad de información y prueba oportuna y en general sobre todos los aspectos necesarios que le brinden una mayor comprensión.

Si la petición es declarada admisible será registrada como caso y se iniciará el procedimiento sobre el fondo. En este momento procesal se sugiere sostener una reunión con la víctima y/o sus familiares para recordarles aspectos sobre el procedimiento internacional, la posibilidad de una solución amistosa, revisar la estrategia jurídica, escuchar las pretensiones de la víctima, etc.

Si el caso es declarado inadmisibile, tal decisión de la CIDH carece de recurso.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
Analizar la respuesta del Estado. Trasladar la respuesta estatal a la víctima y/o familiares y conocer su opinión al respecto. Preparar la respuesta al Estado con base en los hechos y prueba que se tenga y en las opiniones, ideas y comentarios de la víctima y/o familiar. Mantener el trámite ante la CIDH activo hasta lograr la admisibilidad. Cuando la CIDH emita su informe, sostener una reunión con la víctima y/o familiares para explicarles los contenidos del informe, de admisibilidad o inadmisibilidad, analizar razones y acordar los siguientes pasos.	Valorar los efectos que la respuesta del Estado pueda tener sobre las víctimas y/o familiares y el caso. Coordinar la información que será dada a las víctimas y/o familiares sobre la evolución del caso. Preparar una reunión con la víctima y/o familiares una vez que la CIDH emita su informe: admisibilidad o inadmisibilidad. Coordinar los aspectos sobre el procedimiento internacional y las alternativas que existen una vez admitido el caso. Prever elementos jurídicos y psicológicos alternativos en caso de que la CIDH declare el caso inadmisibile.	Trabajar con las expectativas de las víctimas y/o familiares y prepararlas para las posibles respuestas del Estado. Mantener continua observación sobre las víctimas y/o familiares conforme la evolución del caso. Preparar psicológicamente a la víctima ante las alternativas de desenlace que puede tener el caso: admisibilidad o inadmisibilidad.

Observaciones

Para mayor claridad, remitimos al Reglamento de la CIDH donde se especifican los pasos a seguir. Sobre el procedimiento de admisibilidad, el artículo 30 de dicho cuerpo normativo estipula.

Artículo 30. Procedimiento de admisibilidad

1. La Comisión, a través de su Secretaría Ejecutiva, dará trámite a las peticiones que reúnan los requisitos previstos en el artículo 28 del presente Reglamento.
2. A tal efecto, transmitirá las partes pertinentes de la petición al Estado en cuestión. La identidad del peticionario no será revelada, salvo su autorización expresa. La solicitud de información al Estado no prejuzgará sobre la decisión de admisibilidad que adopte la Comisión.
3. El Estado presentará su respuesta dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de transmisión. La Secretaría Ejecutiva evaluará solicitudes de prórroga de dicho plazo que estén debidamente fundadas. Sin embargo, no concederá prórrogas que excedan de tres meses contados a partir de la fecha del envío de la primera solicitud de información al Estado.
4. En caso de gravedad y urgencia o cuando se considere que la vida de una persona o su integridad personal se encuentre en peligro real e inminente, la Comisión solicitará al Estado su más pronta respuesta, a cuyo efecto utilizará los medios que considere más expeditos.
5. Antes de pronunciarse sobre la admisibilidad de la petición, la Comisión podrá invitar a las partes a presentar observaciones adicionales, ya sea por escrito o en una audiencia, conforme a lo establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento.
6. Recibidas las observaciones o transcurrido el plazo fijado sin que sean recibidas, la Comisión verificará si existen o subsisten los motivos de la petición. Si considera que no existen o subsisten, mandará a archivar el expediente.
7. En los casos previstos en el inciso 4, la Comisión podrá solicitar que el Estado presente su respuesta y observaciones sobre la admisibilidad y el fondo del asunto. La respuesta y observaciones del Estado deben ser enviadas dentro de un plazo razonable, fijado por la Comisión al considerar las circunstancias de cada caso.

Paso 8

Fase sobre el fondo

Cuando se notifica el Informe de Admisibilidad a la representación de la víctima (o peticionario), la CIDH le dará un plazo de dos meses para que presente sus observaciones adicionales sobre el fondo, es decir, sobre las violaciones denunciadas. Igual oportunidad le dará al Estado denunciado².


2 El artículo 38, Inc. 3 establece que: “En caso de gravedad y urgencia o cuando se considere que la vida de una persona o su integridad personal se encuentre en peligro real e inminente y una vez abierto el caso, la Comisión solicitará al Estado que envíe sus observaciones adicionales sobre el fondo dentro de un plazo razonable, fijado por la Comisión al considerar las circunstancias de cada caso”.

Si el Estado no responde al requerimiento de información hecho por la CIDH, ésta podrá presumir que los hechos son verdaderos. En este sentido, el artículo 39 del Reglamento de la CIDH señala:

Artículo 39. Presunción

Se presumirán verdaderos los hechos alegados en la petición cuyas partes pertinentes hayan sido transmitidas al Estado en cuestión, si éste no suministra información relevante para controvertirlos dentro del plazo fijado por la Comisión conforme al artículo 38 del presente Reglamento, siempre que de otros elementos de convicción no resulte una conclusión contraria.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Elaboración del informe de observaciones adicionales sobre el fondo en el plazo establecido.</p> <p>Mantener el trámite ante la CIDH activo proporcionando elementos para lograr demostrar las violaciones denunciadas y la responsabilidad estatal.</p>	<p>Un informe con una perspectiva integral sobre las violaciones denunciadas y el daño producido.</p> <p>Buscar los mecanismos apropiados para mantener a la víctima informada y activa durante el proceso.</p>	<p>Aportes sobre las repercusiones psicológicas de esas violaciones en la víctima.</p> <p>Monitoreo permanente de la situación emocional de la víctima conforme evoluciona su caso.</p>

Observaciones

Esta fase, como la de admisibilidad, puede prolongarse indefinidamente, hasta que la CIDH considere que tiene los elementos para concluirla emitiendo el informe sobre el fondo a que hace referencia el artículo 50 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Paso 9

Audiencias sobre el caso ante la CIDH

Tanto en la fase de admisibilidad como en la de fondo, la CIDH puede convocar a audiencias, por mutuo propio o a solicitud de la parte interesada.


Estas audiencias tendrán por objeto recibir exposiciones verbales y escritas sobre hechos nuevos e información adicional. Veamos al respecto el artículo 62 del Reglamento de la CIDH:

Artículo 62. Audiencias sobre peticiones o casos

1. Las audiencias sobre peticiones o casos tendrán por objeto recibir exposiciones verbales y escritas de las partes sobre hechos nuevos e información adicional a la que ha sido aportada durante el procedimiento. La información podrá referirse a alguna de las siguientes cuestiones: admisibilidad; inicio o desarrollo del procedimiento de solución amistosa; comprobación de los hechos; fondo del asunto; seguimiento de recomendaciones; o cualquier otra cuestión relativa al trámite de la petición o caso.
2. Las solicitudes de audiencia deberán ser presentadas por escrito con una anticipación no menor a 50 días del inicio del correspondiente período de sesiones de la Comisión. Las solicitudes de audiencia indicarán su objeto y la identidad de los participantes.
3. Si la Comisión accede a la solicitud o decide celebrarla por iniciativa propia, deberá convocar a ambas partes. Si una parte debidamente notificada no comparece, la Comisión proseguirá con la audiencia. La Comisión adoptará las medidas necesarias para preservar la identidad de los peritos y testigos, si estima que éstos requieren tal protección.
4. La Secretaría Ejecutiva informará a las partes acerca de la fecha, lugar y hora de la audiencia, con una anticipación no menor a un mes de su celebración. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, dicho plazo podrá ser menor.

Si la CIDH accede a la solicitud de audiencia o decide celebrarla por iniciativa propia, convocará a ambas partes del caso. Las audiencias serán públicas; no obstante, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, la CIDH, por iniciativa propia o por solicitud de parte, podrá celebrar la audiencia en forma privada.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Determinar la necesidad de la audiencia según la estrategia del caso.</p> <p>Hacer la solicitud de audiencia conforme los requisitos procesales y temporales exigidos en el Reglamento de la CIDH.</p> <p>Preparar los argumentos jurídicos que serán presentados en la audiencia.</p> <p>Valorar y determinar la necesidad de la presencia de la víctima en la audiencia para que rinda su testimonio.</p> <p>Valorar y decidir sobre la necesidad de presentar prueba testimonial, pericial y/o documental durante la audiencia.</p> <p>De acuerdo a las valoraciones y decisiones anteriores, preparar a la víctima, testigos o peritos para la audiencia.</p> <p>Preparación de testimonios de víctimas y testigos.</p> <p>Identificación de necesidad de peritaje psicológico¹ y evacuación de dudas para su realización.</p> <p>Elaboración de estudios técnicos e investigaciones sobre tortura, carga de la prueba y jurisprudencia internacional sobre el tema.</p> <p>Ensayo de audiencia pública simulada mediante juego de roles.</p> <p>Elaboración del guión de la audiencia y orden de presentación de testigos y peritos.</p> <p>Preparación y evacuación de interrogantes de testigos y peritos.</p> <p>Valoración de toda la prueba documental, testimonial y pericial evacuada.</p> <p>Preparación de argumentos finales (alegatos de conclusión) teniendo en cuenta: a) valoración de toda la prueba; b) hechos tenidos por demostrados; c) violaciones a derechos humanos; d) peritorio/ reparaciones.</p> <p>Valoración posterior de toda la prueba documental, testimonial y pericial evacuada a partir de los argumentos estatales escuchados en la audiencia.</p>	<p>Evaluar en consulta con la víctima si se solicita la audiencia donde sea necesaria su presencia como testigo.</p> <p>Evaluar si la audiencia se solicita en forma privada.</p> <p>Diseñar la estrategia psicojurídica para la audiencia ante la CIDH.</p> <p>Preparar a la víctima para el testimonio durante la audiencia.</p> <p>Se busca fortalecer los objetivos del litigio y proteger el bienestar psicológico de la víctima.</p> <p>Preparar el interrogatorio a la víctima.</p> <p>Contemplar medidas de protección de la víctima como medidas cautelares en caso de necesidad.</p> <p>Definir la necesidad de un peritaje psicológico y sus alcances.</p> <p>Coordinar en la selección de víctimas y testigos tomando en cuenta que en ciertos casos es fundamental que quienes rindan testimonios representen a un colectivo.</p> <p>Valorar los estudios técnicos realizados y los posibles aportes psicojurídicos que fortalezcan la argumentación.</p> <p>Ver de manera conjunta la valoración que se hace de la prueba y las posibles contribuciones psicosociales al proceso.</p>	<p>Determinar según el estado psicológico de la víctima la pertinencia de su presencia en una audiencia ante la CIDH.</p> <p>Apoyar la indagación jurídica, velando en todo momento por la integridad psíquica de las víctimas.</p> <p>Preparar a las víctimas para las audiencias (acompañamiento, posibilidad de diversos escenarios).</p> <p>Aportar argumentos psicológicos que den cuenta de las razones por las que las víctimas pueden rendir un testimonio que no sea totalmente sólido.</p> <p>Asesorar al equipo jurídico sobre el tipo de preguntas que se deben formular y la forma de hacerlo según el estado emocional y psíquico de la víctima.</p> <p>Trabajar en el empoderamiento de la víctima respecto de sus derechos, el caso, el litigio ante la CIDH y la solidez de su testimonio.</p> <p>Orientar y alimentar la propuesta de un peritaje psicológico durante la audiencia.</p> <p>Determinar los aportes psicosociales que pueden fortalecer los argumentos jurídicos durante la audiencia.</p> <p>Documentar la magnitud de los efectos sufridos por la víctima, tanto pasados como presentes que son consecuencia de los hechos violatorios de sus derechos humanos.</p> <p>Colaborar en la preparación de los testigos para el guión de la audiencia.</p> <p>Brindar acompañamiento y contención durante los testimonios y las audiencias.</p> <p>Contribuir a valorar la prueba desde un enfoque psicosocial.</p> <p>Realizar una valoración individual y colectiva para proponer reparaciones.</p> <p>Brindar constante apoyo y contención emocional.</p>

Observaciones

Antes de que se realice la audiencia, el equipo psicojurídico debe preparar a la víctima y/o a sus familiares sobre:

- a) Formato de la audiencia ante la Comisión Interamericana (ubicación, tiempo, protocolo, a quien dirigirse, uso de micrófonos, presencia del público, etc.).
- b) Posibles líneas de argumentación del Estado, toda vez que éstas pueden causarles molestia, ira, frustración u otros sentimientos negativos para su salud mental.

Posterior a la audiencia es conveniente propiciar un espacio de retroalimentación a la víctima por parte del equipo psicojurídico.

Paso 10

Posible solución amistosa

Previo a pronunciarse sobre el fondo, la CIDH tiene la obligación reglamentaria de invitar a las partes a un procedimiento de solución amistosa, aunque puede ponerse a su disposición, para tal efecto, en cualquier etapa del proceso, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de ellas. Toda solución amistosa debe estar fundada en el respeto de los derechos establecidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables.

Para que proceda la solución amistosa es necesario el consentimiento de las partes. Si lo considera conveniente, la CIDH podrá encomendar a uno o más de sus miembros la tarea de facilitar la negociación.

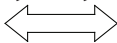
Si el asunto no es susceptible de solucionarse amistosamente o alguna de las partes decide no continuar por esta vía o no muestra la voluntad de llegar a una solución amigable respetuosa de los derechos humanos, la CIDH podrá dar por concluido el procedimiento y continuar con el trámite del caso.

Por el contrario, si se logra una solución amistosa, la CIDH aprobará un informe con una breve exposición de los hechos y de la solución alcanzada, lo transmitirá a las partes y lo publicará.

La CIDH no aprobará ningún informe si no tiene certeza del consentimiento de la víctima y/o de sus familiares respecto de los términos de la solución amistosa. Esto significa que necesariamente la víctima y/o sus familiares deben participar en las negociaciones o si deciden no hacerlo, su representación legal debe mantenerles informados sobre las conversaciones sostenidas y acuerdos alcanzados.

En toda solución amistosa debe prevalecer el interés de la víctima sobre cualquier otro.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Información a la víctima sobre implicaciones jurídicas de una posible solución amistosa en términos de: tiempo; negociación; reuniones; consultas; ineficacia del proceso; otros.</p> <p>Si se decide utilizar esta vía, elaboración de una propuesta de solución amistosa satisfactoria a los intereses de la víctima.</p> <p>Negociación con el Estado demandado respecto de la propuesta elaborada.</p> <p>Informar e involucrar a la CIDH en la negociación.</p> <p>Avanzar en las negociaciones hasta alcanzar un acuerdo entre las partes satisfactorio para la víctima.</p> <p>De no existir voluntad real del Estado para alcanzar una solución amistosa o si los términos de una contrapropuesta del Estado no son satisfactorios para la víctima, separarse de este procedimiento y continuar con el trámite del caso ante la CIDH.</p>	<p>Valorar junto a la víctima las conveniencias e inconveniencias jurídicas y simbólicas que puede implicar la solución amistosa, para que ella pueda tomar la decisión de entrar o no a la solución amistosa.</p> <p>Dar respuestas inmediatas ante la incertidumbre que pueda tener la víctima durante el proceso de negociación con el Estado.</p> <p>Mantener la compatibilidad entre los intereses jurídicos del caso y las demandas personales de las víctimas y/o sus familiares durante la negociación con el Estado.</p> <p>Mantener a la víctima informada en cada paso de la negociación.</p> <p>Buscar que la negociación con el Estado empodere a la víctima.</p> <p>Definir los mecanismos de seguimiento, en caso de que se dé la solución amistosa.</p>	<p>Evaluar en la víctima:</p> <p>a) Resignificado que da a la denominación “amistosa”.</p> <p>b) Recursos emocionales y de apoyo con que la víctima cuenta, para enfrentar un eventual proceso de solución amistosa o continuar con el litigio del caso.</p> <p>c) Expectativas para poder determinar cuan significativo es para la víctima continuar o no el proceso.</p> <p>Mantener un monitoreo permanente sobre la víctima mientras dure el proceso de negociación.</p>

Observaciones

La solución amistosa desde la perspectiva jurídica se entiende como el procedimiento que permite ponerle fin de manera anticipada a un conflicto por acuerdo de las partes involucradas. Sin embargo, no debe omitirse que la denominación “amistosa” puede en algunos casos despertar en la víctimas conflictos y resistencias, pues pueden interpretar esta opción como una alianza con los perpetradores de las violaciones sufridas por ellos mismos o como una traición a sus familiares muertos o desaparecidos. Es importante valorar la necesidad de resignificar este término en este contexto, para que las víctimas y/o familiares no se sientan violentadas con este tipo de soluciones.

Para decidir iniciar y/o aceptar una solución amistosa, es importante considerar si el Estado demandado tiene otros casos ante el Sistema Interamericano y si ha entrado en soluciones amistosas previas. En caso afirmativo, evaluar su nivel de cumplimiento a los acuerdos alcanzados por esta vía.

Artículo 41. Solución amistosa

1. La Comisión se pondrá a disposición de las partes en cualquier etapa del examen de una petición o caso, por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de ellas a fin de llegar a una solución amistosa del asunto fundada en el respeto de los derechos humanos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana y otros instrumentos aplicables.
2. El procedimiento de solución amistosa se iniciará y continuará con base en el consentimiento de las partes.
3. Cuando lo considere necesario, la Comisión podrá encomendar a uno o más de sus miembros la tarea de facilitar la negociación entre las partes.
4. La Comisión podrá dar por concluida su intervención en el procedimiento de solución amistosa si advierte que el asunto no es susceptible de resolverse por esta vía, o alguna de las partes no consiente en su aplicación, decide no continuar en él, o no muestra la voluntad de llegar a una solución amistosa fundada en el respeto de los derechos humanos.
5. Si se logra una solución amistosa, la Comisión aprobará un informe con una breve exposición de los hechos y de la solución lograda, lo transmitirá a las partes y lo publicará. Antes de aprobar dicho informe, la Comisión verificará si la víctima de la presunta violación o, en su caso, sus derechohabientes, han dado su consentimiento en el acuerdo de solución amistosa. En todos los casos, la solución amistosa deberá fundarse en el respeto de los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana y otros instrumentos aplicables.
6. De no llegarse a una solución amistosa, la Comisión proseguirá con el trámite de la petición o caso.

Paso 11

Informe de la CIDH sobre el fondo

El informe de fondo se referirá a los alegatos, las pruebas suministradas por las partes y la información obtenida durante audiencias u observaciones *in loco*. La CIDH podrá realizar investigaciones *in loco* cuando lo considere necesario.

Artículo 40. Investigación *in loco*

1. Si lo considera necesario y conveniente, la Comisión podrá realizar una investigación *in loco*, para cuyo eficaz cumplimiento solicitará las facilidades pertinentes, que serán proporcionadas por el Estado en cuestión.
2. Sin embargo, en casos graves y urgentes, la Comisión podrá realizar una investigación *in loco*, previo consentimiento del Estado en cuyo territorio se alegue haberse cometido la violación, tan sólo con la presentación de una petición o comunicación que reúna todos los requisitos formales de admisibilidad.

La CIDH también podrá tener en cuenta otra información de conocimiento público.

Si la CIDH considera que no hubo violaciones a los derechos humanos, así lo expondrá en su informe sobre el fondo, el cual será transmitido a las partes y luego publicado e incluido en el Informe Anual que remite a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA).


Por el contrario, si establece una o más violaciones a los derechos humanos, preparará un informe preliminar con las recomendaciones que juzgue pertinentes y lo transmitirá al Estado. Señalará un plazo para que el Estado informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con tales recomendaciones. El Estado no estará facultado para publicar el informe hasta que la CIDH adopte una decisión al respecto.

Artículo 50.

1. De no llegarse a una solución, y dentro del plazo que fije el Estatuto de la Comisión, ésta redactará un informe en el que expondrá los hechos y sus conclusiones. Si el informe no representa, en todo o en parte, la opinión unánime de los miembros de la Comisión, cualquiera de ellos podrá agregar a dicho informe su opinión por separado. También se agregarán al informe las exposiciones verbales o escritas que hayan hecho los interesados en virtud del inciso 1.e. del artículo 48.
2. El informe será transmitido a los Estados interesados, quienes no estarán facultados para publicarlo.
3. Al transmitir el informe, la Comisión puede formular las proposiciones y recomendaciones que juzgue adecuadas.

Respecto de la representación de la víctima, ésta será notificada por la CIDH sobre la adopción del informe y su transmisión al Estado y ella deberá informarle a la víctima.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Explicar a la víctima y/o a sus familiares los contenidos del citado informe y advertirles sobre las fases siguientes. Traducir en palabras sencillas las reparaciones que la CIDH ordenó en su informe.</p>	<p>Intercambio y retroalimentación del equipo psicojurídico. Programar reunión conjunta con la víctima para informarla sobre el informe, sus implicaciones y pasos a seguir. Reflexionar junto a la víctima sobre el impacto del informe en ella y en el Estado demandado. Analizar junto a la víctima, en caso de que la CIDH no haya encontrado violaciones o no todas las denunciadas, razones posibles y buscar alternativas jurídicas y políticas.</p>	<p>Evaluar el impacto emocional que el informe produce en la víctima. Toda vez que el informe puede recoger algunas o todas de las violaciones denunciadas, o establecer que el Estado no es responsable de las mismas.</p>

Paso 12

Publicación del informe

Si dentro de los tres meses siguientes a la notificación del Informe Preliminar que hiciera la CIDH al Estado, éste no ha implementado sus recomendaciones, la Comisión emitirá un Informe Definitivo que contenga su opinión, conclusiones finales y recomendaciones.

Artículo 51 de la Convención Americana

1. Si en el plazo de tres meses, a partir de la remisión a los Estados interesados del informe de la Comisión, el asunto no ha sido solucionado o sometido a la decisión de la Corte por la Comisión o por el Estado interesado, aceptando su competencia, la Comisión podrá emitir, por mayoría absoluta de votos de sus miembros, su opinión y conclusiones sobre la cuestión sometida a su consideración.
2. La Comisión hará las recomendaciones pertinentes y fijará un plazo dentro del cual el Estado debe tomar las medidas que le competan para remediar la situación examinada.
3. Transcurrido el período fijado, la Comisión decidirá, por la mayoría absoluta de votos de sus miembros, si el Estado ha tomado o no medidas adecuadas y si publica o no su informe.


Este informe será transmitido a las partes, quienes presentarán en un nuevo plazo que fije la CIDH, información sobre el cumplimiento de las recomendaciones.

De acuerdo al artículo 46 inciso 3:

“La Comisión evaluará el cumplimiento de sus recomendaciones con base en la información disponible y decidirá, por mayoría absoluta de votos de sus miembros, sobre la publicación del informe definitivo. La Comisión decidirá asimismo sobre su inclusión en el Informe Anual a la Asamblea General de la OEA o su publicación en cualquier otro medio que considere apropiado”.

Una vez publicado el informe sobre el fondo, la Comisión podrá tomar las medidas de seguimiento que considere oportunas, tales como solicitar información a las partes y celebrar audiencias, con el fin de verificar el cumplimiento de sus recomendaciones.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Explicar a la víctima, con base en el informe, por qué la CIDH decidió no enviar el caso a la Corte Interamericana.</p> <p>Explicar a la víctima las alternativas respecto al seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones que hiciera la CIDH al Estado en su informe.</p> <p>Pedir a la CIDH audiencias de supervisión de cumplimiento de sus recomendaciones para presionar al Estado a que cumpla con ellas.</p>	<p>Buscar la mejor forma de informar a la víctima la decisión de la CIDH de no enviar el caso a la Corte.</p> <p>Explorar junto con la víctima las diferentes alternativas para que el Estado cumpla con las recomendaciones de la CIDH.</p> <p>Empoderar jurídica y psicológicamente a la víctima para que participe en esas alternativas.</p>	<p>Preparar a la víctima y a sus familiares sobre la posibilidad de que la CIDH no envíe el caso a la Corte.</p> <p>Darle contención psicológica a la víctima por el impacto que pueda tener el no envío del caso a la Corte.</p>

Observaciones

La publicación del informe conlleva que el caso no será enviado a la Corte. Esto generalmente provoca en la víctima mayor frustración, máxime cuando posiblemente hayan transcurrido varios años desde que se inició el proceso ante la CIDH. Por lo tanto, siempre es conveniente advertir previamente a la víctima sobre esta posibilidad.

Paso 13

Decisión sobre el envío del caso a la Corte Interamericana

Si el Estado denunciado ha aceptado la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la CIDH tendrá la opción, una vez transcurrido el plazo concedido al Estado para que cumple con las recomendaciones contenidas en el informe preliminar, de enviar el caso al Máximo Tribunal Interamericano.

Antes de tomar su decisión, la CIDH le dará un mes de plazo al representante legal de la víctima o peticionario para que se refiera a su posición respecto del sometimiento del caso a la Corte. Si hubiese interés en ese sentido, la representación legal deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 43.3 del Reglamento de la CIDH:

Artículo 43.3 Informe sobre el fondo

3. Notificará al peticionario la adopción del informe y su transmisión al Estado. En el caso de los Estados partes en la Convención Americana que hubieran aceptado la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana, al notificar al peticionario la Comisión dará a éste la oportunidad de presentar, dentro del plazo de un mes, su posición respecto del sometimiento del caso a la Corte. Si el peticionario tuviera interés en que el caso sea sometido a la Corte, deberá presentar los siguientes elementos:
 - a. la posición de la víctima o sus familiares, si fueran distintos del peticionario;
 - b. los datos de la víctima y sus familiares;
 - c. los fundamentos con base en los cuales considera que el caso debe ser remitido a la Corte;
 - d. la prueba documental, testimonial y pericial disponible;
 - e. pretensiones en materia de reparaciones y costas.

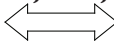
En otras palabras, es la víctima la que en última instancia debe consentir si el caso es enviado a la Corte Interamericana, aunque es la CIDH la que toma la decisión final.

Para fundamentar su decisión, la CIDH considerará dos aspectos principales: si el Estado denunciado ha aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana y la obtención de justicia. Así lo estipula en el artículo 44 de su Reglamento:

Artículo 44. Sometimiento del caso a la Corte

1. Si el Estado en cuestión ha aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana, de conformidad con el artículo 62 de la Convención Americana, y la Comisión considera que no ha cumplido las recomendaciones del informe aprobado de acuerdo al artículo 50 del referido instrumento, someterá el caso a la Corte, salvo por decisión fundada de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.
2. La Comisión considerará fundamentalmente la obtención de justicia en el caso particular, fundada entre otros, en los siguientes elementos:
 - a. la posición del peticionario;
 - b. la naturaleza y gravedad de la violación;
 - c. la necesidad de desarrollar o aclarar la jurisprudencia del sistema;
 - d. el eventual efecto de la decisión en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros;
 - y
 - e. la calidad de la prueba disponible.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Elaborar el escrito sobre la posición de la víctima respecto al sometimiento del caso a la Corte Interamericana.</p> <p>Concretar, en consulta con la víctima, las reparaciones que se le solicitarán a la Corte Interamericana³.</p>	<p>Extraer de la víctima y/o familiares elementos que sirvan de insumo para justificar el envío del caso a la Corte.</p> <p>Reflexionar junto con la víctima y/o sus familiares las posibles reparaciones que reivindicarían los derechos violados.</p>	<p>Identificar secuelas que requieren atención a largo alcance.</p> <p>Evaluar pertinencia de incorporar como una medida de reparación el tratamiento psicológico.</p> <p>Indagar sobre el imaginario social de lo que significa para una víctima la atención psicológica.</p> <p>Aportar elementos para la formulación de reparaciones que integren la impotencia en la víctima y combatan la impunidad social del hecho.</p>

Observaciones

Uno de los aspectos más importantes del litigio ante el Sistema Interamericano son las reparaciones que pueden lograrse, ya sea en una solución amistosa, en un acuerdo de cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH o en una sentencia de la Corte Interamericana.

3 Ver anexo reparaciones en el Sistema Interamericano. Ojo incluir anexo

Las reparaciones pueden ser tanto individuales para satisfacción de la víctima como individuo, como colectivas para la satisfacción de la víctima como parte de un conjunto social (ver anexo de reparaciones).

El artículo 63.1 de la Convención Americana prescribe:

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la *parte lesionada* (destacado no es del original).

Para la Corte, es un principio de derecho internacional que toda violación de una obligación internacional que haya producido un daño comporta el deber de repararlo adecuadamente. La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior. De no ser esto posible, el tribunal internacional determinará una serie de medidas para, además de garantizar los derechos conculcados, reparar las consecuencias que las infracciones produjeron, así como establecer el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados.

Las reparaciones pretenden hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas. Su naturaleza y su monto dependen del daño ocasionado en los planos tanto material como moral. Las reparaciones no pueden implicar ni enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus sucesores. Las reparaciones que se establezcan deben guardar relación con las violaciones declaradas ⁴.

En cuanto a medidas de reparación se debe procurar no confundir la categoría de reparación con la restitución de derechos. Para esto, hay que deslindar qué compete a una política de reparación y qué a una política social.

El avance de la jurisprudencia puede verse por la creatividad del tribunal al determinar las reparaciones; para tal efecto, los peticionarios deben ser visionarios respecto de sus propuestas que serán la base para la determinación de la Corte.

⁴ En este sentido ver Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala, sentencia de 26 de mayo de 2001.

Paso 14

La demanda de la CIDH y el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas

De acuerdo al artículo 61.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo la Comisión Interamericana y los Estados partes tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte:

Artículo 61.1

1. Sólo los Estados partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte.
2. Para que la Corte pueda conocer de cualquier caso, es necesario que sean agotados los procedimientos previstos en los artículos 48 a 50.

En su demanda, la CIDH deberá consignar el nombre y la dirección de las presuntas víctimas o sus representantes debidamente acreditados⁵. De esta forma, la Corte podrá notificar a la presunta víctima o a sus representantes, quienes dispondrán de dos meses, contados a partir de la recepción del escrito y sus anexos, para presentar autónomamente un escrito que contenga sus solicitudes, argumentos y pruebas.

Este escrito deberá referirse a los hechos establecidos ante la CIDH y a las violaciones a los derechos humanos que considere la representación legal de la víctima y/o sus familiares, así como sus pretensiones materiales y morales. También se ofrecerá la prueba que se estime oportuna.

Este es el momento para concretar todas y cada una de las pretensiones en materia de reparaciones, las cuales deben justificarse y tener un nexo causal con los hechos del caso. Los representantes de la víctima pueden solicitar las medidas que estimen convenientes para reparar y hacer cesar las consecuencias de las violaciones alegadas, así como solicitar medidas de carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que no se repitan hechos lesivos y denunciados. Es el Tribunal, en última instancia, el que decide acerca de la procedencia de las medidas de reparación que se deben ordenar. Así, la Corte determinará las medidas de satisfacción que buscan reparar el daño inmaterial y que no tienen naturaleza pecuniaria, y dispondrá medidas de alcance o repercusión pública. Si hubiese pluralidad de víctimas o representantes


5 En caso de que esta información no sea señalada por la CIDH, ésta será la representante procesal de las presuntas víctimas como garante del interés público bajo la Convención Americana, de modo de evitar la indefensión de las mismas (Art. 34, Inc. 3 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos).

debidamente acreditados, deberán designar un “interviniente común” que será el único autorizado para la presentación de solicitudes, argumentos y pruebas en el curso del proceso, incluidas las audiencias públicas. En caso de desacuerdo, la Corte resolverá lo conducente.

Artículo 24 del Reglamento de la Corte Interamericana:

1. Después de admitida la demanda, las presuntas víctimas o sus representantes debidamente acreditados podrán presentar sus solicitudes, argumentos y pruebas en forma autónoma durante todo el proceso.
2. De existir pluralidad de presuntas víctimas o representantes debidamente acreditados, deberán designar un interviniente común que será el único autorizado para la presentación de solicitudes, argumentos y pruebas en el curso del proceso, incluidas las audiencias públicas.
3. En caso de eventual desacuerdo, la Corte resolverá lo conducente.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Elaborar estudios técnicos e investigaciones sobre las violaciones a los derechos a que hace referencia el caso, determinar la carga de la prueba y analizar la jurisprudencia internacional sobre el tema.</p> <p>Recopilar el material e iniciar elaboración del escrito con los argumentos, pruebas y solicitudes de pretensiones materiales y morales.</p> <p>Precisar la solicitud de reparaciones.</p> <p>Elaborar el escrito dentro del plazo y presentarlo a la Corte Interamericana con los anexos de rigor.</p>	<p>Elaborar en forma conjunta la propuesta de reparación.</p> <p>Coordinar los estudios técnicos realizados y posibles aportes psicojurídicos que fortalezcan la argumentación ante la Corte Interamericana.</p>	<p>Determinar los aportes psicosociales que pueden fortalecer los escritos jurídicos en cuanto a valoración del daño y a la propuesta de reparaciones.</p> <p>Valorar individual y colectivamente el caso para proponer reparaciones individuales y colectivas.</p> <p>Identificar estrategias para el manejo de las tensiones que el caso pueda generar en los equipos por el plazo perentorio y la ansiedad de la víctima y/o sus familiares.</p>

Observaciones

El escrito de solicitudes, argumentos y pruebas está previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Corte Interamericana:

Artículo 37. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas

Notificada la demanda a la presunta víctima o sus representantes debidamente acreditados, estos dispondrán de un plazo improrrogable de 2 meses, contado a partir de la recepción de este escrito y sus anexos, para presentar autónomamente a la Corte sus solicitudes, argumentos y pruebas.

Es importante que la víctima y/o sus familiares participen en la definición de los contenidos de este escrito, que lo conozcan o que estén de acuerdo con su formulación.

Hay que tomar en cuenta que al tratarse de un plazo perentorio, dos meses para la elaboración y presentación del escrito de solicitudes, argumentos y pruebas, el periodo resulta extremadamente tenso tanto para la víctima como para la representación legal, toda vez que debe recabarse la prueba que no se presentó ante la CIDH, ofrecer testigos y peritos y definir la estrategia jurídica.

Paso 15**Respuesta del Estado y eventual presentación de excepciones preliminares**

La demanda de la CIDH como el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas le serán notificados al Estado demandado. La Corte le concederá dos meses improrrogables, a partir de la recepción del escrito de solicitudes, argumentos y pruebas y sus anexos, para que responda por escrito en forma conjunta.

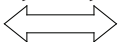
El Estado podrá oponer excepciones preliminares. Su presentación no suspende el procedimiento en cuanto al fondo ni los plazos fijados. La CIDH y la representación de las víctimas podrán presentar alegatos escritos sobre las excepciones preliminares dentro de 30 días contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva. Cuando lo considere indispensable, la Corte podrá convocar a una audiencia especial para dirimir las excepciones preliminares pero también podrá resolverlas en su sentencia sobre el fondo, en función del principio de economía procesal.

En su respuesta, el Estado también puede manifestar su conformidad, total o parcial, con la demanda de la CIDH y el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas (allanamiento). En este caso, la Corte hará las valoraciones jurídicas que considere y se pronunciará al respecto.

Artículo 39. Contestación de la demanda

1. El demandado contestará por escrito, conjuntamente, la demanda y las solicitudes, argumentos y pruebas, dentro del plazo improrrogable de 2 meses contados a partir de la recepción de este último escrito y sus anexos. La contestación contendrá los mismos requisitos señalados en el artículo 34 de este Reglamento. Dicha contestación será comunicada por el Secretario a las personas mencionadas en el artículo 36.1 del mismo.
2. El demandado deberá declarar en su contestación si acepta los hechos y las pretensiones o si los contradice, y la Corte podrá considerar como aceptados aquellos hechos que no hayan sido expresamente negados y las pretensiones que no hayan sido expresamente controvertidas.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Revisar el escrito de excepciones preliminares del Estado y valorar presentar alegatos al mismo.</p> <p>Con base en el escrito del Estado revisar la estrategia jurídica y priorizar la prueba afín a la misma.</p>	<p>Coordinar internamente la aclaración de dudas de testigos y víctimas.</p> <p>Coordinar respecto a la valoración que se hace de la prueba y las posibles contribuciones psicosociales a esta valoración.</p>	<p>Preparar a las víctimas para distintos escenarios: excepciones preliminares, allanamiento, audiencia, etc.</p> <p>Preparar y contener a las víctimas y/o familiares durante las excepciones preliminares por parte del Estado.</p>

Paso 16**Definición de la prueba para la audiencia ante la Corte**

La parte que proponga una prueba cubrirá los gastos que ella ocasione y se encargará de su comparecencia ante el Tribunal.

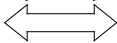
La Corte fijará la oportunidad para la presentación, a cargo de las partes, de las presuntas víctimas, los testigos y peritos que considere necesario escuchar. Asimismo, al citar a las presuntas víctimas, al testigo y al perito, la Corte indicará el objeto de la declaración, testimonio o peritaje.

En la práctica, por economía procesal, la Corte permite un número muy reducido de víctimas, testigos y/o peritos que puedan declarar ante ella. Por lo tanto, podrá requerir que determinadas presuntas víctimas, testigos y peritos ofrecidos presten sus declaraciones, testimonios o peritazgos a través de declaración rendida ante fedatario público (*affidavit*).

En este sentido, el artículo 50.3 del Reglamento de la Corte señala:

“La Corte podrá requerir que determinados presuntas víctimas, testigos y peritos ofrecidos por las partes presenten sus declaraciones, testimonios o peritazgos a través de declaración rendida ante fedatario público (*affidavit*). Una vez recibida la declaración rendida ante fedatario público (*affidavit*), ésta se trasladará a la o las otras partes para que presenten sus observaciones”.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Explicar a la víctima los próximos pasos del procedimiento.</p> <p>Priorizar la prueba que será evacuada ante la Corte Interamericana teniendo en cuenta: a) valoración de toda la prueba; b) hechos tenidos por demostrados; c) violaciones a derechos humanos; d) petitorio/reparaciones.</p> <p>Elegir a las víctimas, testigos y/o peritos que rendirán declaración ante la Corte Interamericana.</p> <p>Preparar los interrogatorios de testigos y peritos que rendirán declaración mediante notario público.</p>	<p>Coordinar respecto a la valoración que se hace de la prueba y las posibles contribuciones psicosociales a este proceso.</p> <p>Trabajar conjuntamente para explicar a la víctima y/o familiares la necesidad de priorizar la prueba y seleccionar aquella que será evacuada ante la Corte.</p>	<p>Contribuir a valorar la prueba desde un enfoque psicosocial.</p> <p>Informar constantemente a las víctimas de los procesos y procedimientos jurídicos y contener emocionalmente.</p> <p>Trabajar el impacto que puede causar en la víctima o sus familiares que ella vaya o no a rendir su testimonio ante la Corte.</p>

Observaciones

Según sea la estrategia jurídica, la representación legal deberá decidir cuáles testimonios y peritazgos elige para que sean escuchados por la Corte y cuáles serán presentados por *affidavit*. Esta decisión no es fácil porque varias víctimas y/o familiares querrán rendir sus testimonios ante el Tribunal, lo cual, como se indicó, no será posible. Esta situación podría generar tensiones entre las víctimas, y entre éstas y la representación legal.

Por otro lado, la tensión podría acentuarse si existen varias víctimas y varias representaciones legales y no hay consenso entre ellas para elegir al interviniente común.

Paso 17

Audiencia ante la Corte Interamericana

La Corte fijará las audiencias que fueren necesarias para oír en calidad de presunta víctima, testigo, perito o por otro título a cualquier persona cuya declaración, testimonio u opinión estime pertinente.

El Presidente del Tribunal dirigirá los debates en las audiencias, determinará el orden en que tomarán la palabra las personas que en ellas puedan intervenir y dispondrá las medidas que sean pertinentes para la mejor realización de las audiencias.

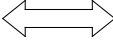
Los jueces podrán formular las preguntas que estimen pertinentes a toda persona que comparezca ante la corte. Las presuntas víctimas, los testigos, los peritos y toda otra persona que la Corte decida oír podrán ser interrogados por las partes bajo la moderación del Presidente.

Artículo 44. Preguntas durante los debates

1. Los jueces podrán formular las preguntas que estimen pertinentes a toda persona que comparezca ante la Corte.
2. Las presuntas víctimas, los testigos, los peritos y toda otra persona que la Corte decida oír podrán ser interrogados, bajo la moderación del Presidente, por las personas a quienes se refieren los artículos 22, 23 y 24 de este Reglamento.
3. El Presidente estará facultado para resolver sobre la pertinencia de las preguntas formuladas y para dispensar de responderlas a la persona a quien vayan dirigidas, a menos que la Corte resuelva otra cosa. No serán admitidas las preguntas que induzcan las respuestas.

La Secretaría de la Corte grabará las audiencias y las víctimas o sus representantes, la CIDH y los Estados recibirán copia de la grabación.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Preparación de interrogatorios de los testigos y peritos que rendirán declaración ante la Corte.</p> <p>Preparación de víctimas y testigos para la audiencia.</p> <p>Simulación de interrogatorio para que la víctima o testigo se familiarice con el procedimiento.</p> <p>Preparación de alegatos orales a partir de la estrategia jurídica del caso.</p> <p>Selección de documentos que integran el expediente que es necesario tener durante la audiencia ante la Corte.</p> <p>Tener claros los puntos débiles del caso y prepararse jurídicamente ante posibles preguntas de los jueces de la Corte.</p> <p>Definición de argumentos a desarrollar en los alegatos escritos finales, que deben presentarse un mes después de realizada la audiencia.</p>	<p>Establecer el énfasis de los interrogatorios a partir de las necesidades jurídicas en equilibrio con el estado emocional de la víctima.</p> <p>Coordinar la preparación de los testigos para el interrogatorio durante la audiencia.</p> <p>Coordinar la estrategia para evacuar las interrogantes de testigos y peritos.</p> <p>Preparar a las víctimas ante posibles escenarios durante la audiencia.</p>	<p>Preparar a las víctimas para la audiencia y acompañarlas en las simulaciones.</p> <p>Preparar a los testigos para distintos escenarios.</p> <p>Colaborar en la preparación de los interrogatorios para contemplar los elementos emocionales y psicológicos que deben ser tomados en cuenta.</p> <p>Satisfacer las necesidades de información de las víctimas sobre los procedimientos.</p> <p>Acompañar y contener durante los testimonios y las audiencias.</p> <p>Apoyo y contención emocional a las víctimas después del testimonio y de la audiencia.</p> <p>Cerrar el proceso abierto en las audiencias: manejo de emociones generadas por la audiencia; abordaje de expectativas sobre la sentencia; manejo de temores relacionados con el futuro.</p> <p>Buscar mecanismos que ayuden a aliviar la tensión en las víctimas y en el equipo jurídico.</p>

Observaciones

Como ocurre en el litigio nacional, la representación legal debe preparar (no aleccionar) a las víctimas, testigos y peritos que declararán ante la Corte no sólo respecto de su rol en el proceso, sino también sobre cómo actuar frente a la Corte y frente al Estado.

El equipo psicojurídico debe considerar que esta fase del proceso, el previo y el durante, es bastante tenso para los abogados/as y para las víctimas. Para los primeros porque no sólo deben prepararse para demostrar la responsabilidad estatal, sino además deben prepararse jurídicamente para responder posibles preguntas de los jueces y juezas. Para las víctimas, es la oportunidad de ser escuchadas por la Corte Interamericana, máxime cuando no han sido escuchadas por tribunales nacionales. Es su oportunidad de decir lo que por años no han podido verbalizar judicialmente. Es una etapa de mucho estrés, tensión e incertidumbre. En este sentido, el equipo psicológico puede apoyar tanto a los abogados/as como a las víctimas.

Paso 18

Sentencia de la Corte Interamericana


La Corte deliberará en privado y aprobará la sentencia. Cuando en la sentencia de fondo no se hubiere decidido específicamente sobre reparaciones, la Corte fijará la oportunidad para su posterior decisión y determinará el procedimiento.

Las sentencias de la Corte son de obligatorio cumplimiento y contra ellas no cabe recurso alguno, sólo el de interpretación. La demanda de interpretación no suspenderá la ejecución de la sentencia.

Artículo 67 de la Convención Americana

El fallo de la Corte será definitivo e inapelable. En caso de desacuerdo sobre el sentido o alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los noventa días a partir de la fecha de la notificación del fallo.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Revisar la sentencia para determinar sus alcances.</p> <p>Valorar la pertinencia de un recurso de interpretación.</p> <p>Informar a la víctima y/o familiares sobre la sentencia y sus contenidos.</p> <p>Explicar a la víctima y/o familiares los alcances de la sentencia y los pasos siguientes.</p>	<p>Intercambio y retroalimentación de equipo psicojurídico.</p> <p>Evaluación de los contenidos de la sentencia, tanto de los aspectos jurídicos como de reparación.</p> <p>Divulgar y socializar la sentencia, con víctimas, familiares y peritos.</p> <p>Valorar la pertinencia (según las particularidades del caso), de una estrategia de comunicación social que contrarreste un eventual impacto negativo en la opinión pública.</p>	<p>Preparar a las víctimas para distintos escenarios en relación con la sentencia.</p> <p>Trabajar sobre la valoración que hacen las víctimas y sus familiares sobre la sentencia y el impacto emocional de éstas, en relación con expectativas que se habían hecho, lo que esperaban, posibilidades en relación a la consecución de justicia y dignificación de sus familiares.</p> <p>Trabajar en relación al impacto emocional por las reparaciones obtenidas (trabajo grupal e individual).</p>

Observaciones

Puede ser que la sentencia no sea totalmente satisfactoria para la víctima y/o sus familiares y que no recoja todas sus pretensiones. La representación legal debe preparar a sus representados para esta posibilidad.

Paso 19
Supervisión de cumplimiento de sentencia

Hay dos formas en que la Corte supervisa el cumplimiento de su sentencia: a través de un procedimiento escrito y mediante audiencia.

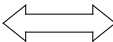
El primero consiste en la presentación de informes estatales y de las correspondientes observaciones a los mismos por parte de las víctimas o sus representantes. La CIDH, por su parte, deberá referirse al informe estatal y a las observaciones de la víctima y/o sus representantes.

Cuando lo considere oportuno, el Tribunal también podrá convocar a las partes a una audiencia para supervisar el cumplimiento de su sentencia.

Adicionalmente, la Corte puede acudir a otras fuentes de información como pericias e informes.

Una vez que el Tribunal cuente con la información pertinente, determinará el estado del cumplimiento de lo resuelto y emitirá las resoluciones que estime pertinentes.

Acciones psicojurídicas

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
<p>Diseñar estrategia de seguimiento y cumplimiento de la sentencia.</p> <p>Monitorear el cumplimiento o incumplimiento de la sentencia por parte del Estado para informar a la Corte.</p>	<p>Elaborar informes sobre la estrategia psicojurídica.</p> <p>Apoyar a las víctimas en la reorientación de sus energías tras la sentencia de la Corte.</p>	<p>Elaborar estrategia de seguimiento al impacto de la sentencia en las víctimas.</p> <p>Cierre del proceso contencioso: apoyo y contención emocional para trabajar en relación al futuro.</p> <p>Asesorar a la víctima sobre posibles referencias a equipos de salud mental en caso de que se haya estipulado la psicoterapia dentro de las reparaciones.</p>

Observaciones

Una de las fases que más desgasta del proceso ante el Sistema Interamericano es el cumplimiento de la sentencia por parte del Estado, pues al no existir mecanismos coercitivos que obliguen al Estado a cumplir con ella, su implementación depende de la voluntad política del Estado. En la mayoría de los casos, los Estados no cumplen en los plazos y forma que la sentencia estipula, por lo tanto, la representación legal y las víctimas deben hacer grandes esfuerzos de incidencia política para lograr el cumplimiento íntegro de la sentencia.

En esta fase, el equipo jurídico debe estar en constante comunicación con la víctima y/o sus familiares para medir el nivel de cumplimiento de la sentencia por parte del Estado. Específicamente respecto de las reparaciones ordenadas por el Tribunal.

Cuanto más demore el Estado en cumplir con la sentencia, se genera en la víctima y/o familiares mayor tensión y frustración. Es difícil que la víctima comprenda la inexistencia de componentes coercitivos que obliguen a los Estados a cumplir con sus obligaciones y muchas veces incluso dirigen sus energías contra la Corte y ya no contra el Estado. Por lo tanto, en esta fase la asesoría y el apoyo psicojurídico siguen siendo importantes.

Anexo 1

Reparaciones en el sistema interamericano¹

- **Daño Material**
- **Daño Inmaterial o moral**
- **Medidas de satisfacción y Garantías de No repetición**

Para resolver las solicitudes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes de las víctimas sobre las medidas de reparación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos toma en consideración:

- los hechos que la Corte ha declarado como probados y las violaciones a la Convención Americana declaradas en el caso;
- el acervo probatorio del caso;
- los criterios establecidos anteriormente en la jurisprudencia de la propia Corte;
- los argumentos de las partes.

Daño material

Categoría jurídica que supone la pérdida o detrimento de los ingresos de la víctima, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuario que tengan un nexo causal con los hechos del caso.

¹ Tomado de Guilis, G. (2007) Acto jurídico y simbólico. En: *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

De acuerdo con el caso, el daño material puede comprender:

Pérdida de ingresos

Comprende los ingresos que la víctima habría percibido a lo largo de su vida probable o a lo largo de un tiempo en el cual, debido a la violación a sus derechos humanos, dejó de percibirlos (por ejemplo, en caso de la privación arbitraria de la libertad).

Daño

Comprende los gastos en que incurrieron las víctimas o sus familiares con motivo de la violación declarada en la Sentencia.

Usualmente, para determinar la indemnización correspondiente a la pérdida de ingresos, ante la falta de elementos probatorios, la Corte se basa en la equidad, y en ocasiones utiliza como base para el cálculo elementos como los siguientes:

El daño emergente puede incluir aquellos gastos que se enumeran a continuación, siempre y cuando sean causados por los hechos del caso, es decir que tengan un nexo causal:

- La edad de la víctima al momento de los hechos
- La expectativa de vida del lugar en donde se desarrollaron los hechos
- La actividad que realizaba la víctima; su perfil profesional, si se encontraba estudiando, etc.
- El salario mínimo del país
- El tiempo que estuvo privado de la libertad
- El ingreso percibido por las víctimas como parte de sus actividades al momento de los hechos

- Gastos funerarios o de búsqueda; (diligencias, campos pagados, traslados, etc.)
- Gastos por tratamiento médico o psicológico recibidos por la víctima o sus familiares
- Ingresos dejados de percibir por algunos de los familiares debido a la búsqueda a nivel interno, o por asistir a las audiencias ante sede internacional
- Traslados de los familiares por amenazas u hostigamiento recibidos como consecuencia del caso
- Gastos por visitas al centro de detención donde se encontraba la víctima; etc.

Daño inmaterial o moral

Categoría jurídica que contempla daños intangibles o inconsumables que pueden comprender las aflicciones y los sufrimientos causados a las víctimas directas y a sus seres queridos, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o de su familia.

Para los fines de reparación integral, no siendo posible asignar al daño inmaterial un equivalente monetario preciso, la compensación solo puede realizarse de dos maneras:

1. Mediante el pago de una cantidad de dinero o la entrega de bienes o servicios apreciables en dinero, que la Corte determine en aplicación razonable del arbitrio judicial y en términos de equidad.
2. Mediante la realización de actos u obras de alcance o repercusión pública, entre ellos, la transmisión de un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata y de compromiso con los esfuerzos tendientes a que no vuelvan a ocurrir, y que tengan como efecto, entre otros, el reconocimiento de la dignidad de la víctima.

Otras formas de reparación

Medidas de satisfacción y garantías de no repetición

Categoría jurídica que contempla formas de reparación distintas a las de carácter patrimonial. Se trata de medidas que se dirigen a la satisfacción de las víctimas y sus familiares y a evitar que violaciones como las declaradas en el caso se repitan. La mayoría de estas medidas tienen alcance o repercusión pública.

De acuerdo con las circunstancias del caso la Corte ordenará las reparaciones que permitan el mayor resarcimiento posible de los derechos vulnerados. Las medidas de satisfacción y garantías de no repetición que generalmente otorga la Corte son las siguientes:

- Obligación de investigar penalmente los hechos y, en su caso, sancionar a los responsables
- Publicación de determinadas partes de la sentencia en el Diario Oficial del Estado y en un periódico de gran circulación nacional. En algunos casos, adicionalmente, puede ordenar la publicación en otro medio de comunicación o en una página *web* del Estado
- Realización de un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional o de desagravio, con presencia de altas autoridades del Estado
- Realización de acciones para honrar la memoria o reestablecer la dignidad de las víctimas, (monumentos, designación de lugares como plazas, escuelas con el nombre de las víctimas, placas recordatorias)
- Búsqueda y entrega de restos mortales a los familiares
- Capacitación a funcionarios públicos en derechos humanos
- Tratamiento psicológico y médico particularizado

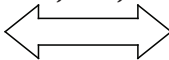
De acuerdo con el caso del que se trate, la Corte puede ordenar también, entre otras muchas, las siguientes medidas de reparación:

- Creación de un sistema de información genética
- Mecanismo oficial de seguimiento de cumplimiento de las reparaciones ordenadas
- Creación de una comisión nacional para la búsqueda de jóvenes desaparecidos cuando eran niños durante el conflicto armado
- Creación de un registro con el fin de colaborar con el control de la legalidad de las detenciones

Anexo 2
Formularios de trabajo

PASO NÚMERO _____
SISTEMA _____
NOMBRE DEL PASO _____

ACCIONES PSICOJURÍDICAS

Jurídico	Trabajo conjunto 	Psicológico
_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____

Observaciones

A continuación se presenta una guía elaborada por Jorge Buitrago¹ para elaborar un dictamen sobre la víctima.

Guía para realizar el dictamen psicológico a la víctima de violaciones graves a los derechos humanos

La evaluación para peritajes debe seguir un protocolo, dentro del cual se reúna información sobre:

Motivo de la evaluación: A solicitud de quién se hace la evaluación, el cuestionario que se formuló al perito.

Hechos que motivaron la demanda ante la CIDH o ante la Corte: Recuento de la información obtenida en los documentos revisados sobre el caso y relacionados con los hechos de violencia sufridos por la víctima o víctimas.

Metodología utilizada para la evaluación: Descripción del método aplicado y procedimientos adelantados para la evaluación.

¹ Jorge Buitrago es médico psiquiatra con experiencia en el campo forense y trayectoria en trabajo psicosocial y defensa de los derechos humanos.

Identificación: Nombre, edad, escolaridad, etc.

Situación actual: Circunstancias actuales de la persona, condiciones de vida, desempeño personal, familiar, social, ocupacional; síntomas de perturbación emocional que refiera, o de trastornos en su comportamiento.

Historia familiar: Información sobre el núcleo familiar de origen, personas que lo conforman, relaciones entre ellos, etc.

Historia personal: Resumen biográfico sobre la persona, niñez, adolescencia, edad adulta, cómo enfrentó los períodos críticos. Es importante describir el impacto de los hechos violentos en el desarrollo de su vida, los cambios sufridos.

Antecedentes de salud: Recuento de los antecedentes médicos que refiera la persona.

Evaluación del estado mental actual: Se registra lo observado a través de la entrevista y de la exploración formal, acerca del funcionamiento mental, posibles síntomas en sus facultades: conciencia, orientación, actitud, afecto, memoria, pensamiento, juicio, etc.

Análisis: Interpretación del conjunto de información obtenida a través de todo el proceso de evaluación, correlación de los resultados y fundamentación de las conclusiones y recomendaciones.

Conclusión: Diagnóstico sobre el impacto psicosocial sufrido por los hechos, en términos de:

- a) Impacto individual (daños en la salud física y emocional, menoscabo en el desempeño personal, necesidad de atención médica o psicológica, daños en la reputación o la dignidad, daños al proyecto de vida)
- b) Impacto familiar
- c) Impacto en la comunidad

Recomendaciones: Se enumeran y explican las necesidades de reparación y acciones que se recomiendan.

Daño psicosocial

Las evaluaciones o peritajes deben apuntar a establecer el daño psicosocial, que dentro de una concepción integral del ser humano incluye:

a- Impacto individual:

Sufrimiento emocional (daño moral): el menoscabo en la tranquilidad y bienestar emocional ante cualquier hecho injusto y arbitrario al que sea sometida una persona.

Daños en la salud:

- Física (lesiones y sus secuelas)
- Mental (síntomas desadaptativos que interfieren en el desempeño y que configuran trastornos susceptibles de ser incluidos dentro de una clasificación diagnóstica)

Pérdida de oportunidades: laborales, académicas, afectivas.

Daños al proyecto de vida: Entendido el proyecto de vida como las expectativas y metas razonablemente alcanzables que la persona se ha propuesto para su futuro, y hacia las cuales apunta con su actividad actual.

Daños en la dignidad:

b- Impacto familiar

Es el producido por los hechos violentos en la familia de la víctima, sufrimiento, cambios en las dinámicas y roles familiares, conflictos, desintegración, etc.

c- Impacto social o comunitario

Es el producido en el ámbito social más amplio al que pertenece la víctima: barrio, grupo de estudio o de trabajo, organización comunitaria, sindicato, partido político, etc.

Nota:

La atención psicosocial a la víctima debe incluir intervenciones que:

1. Ayuden a la expresión de sentimientos
2. Contribuyan a la reconstrucción de la memoria sobre la experiencia traumática sufrida. Esto incluye:
 - Desculpabilizar a la víctima frente a esa experiencia
 - Ayudarla a identificar el impacto de esa experiencia en su vida personal, familiar y comunitaria
 - Ayudarla a reconocerse como sujeto de derechos y a entender los derechos vulnerados
3. Ayuden a la víctima a reconocer sus necesidades de reparación
4. Ayuden a la víctima a reconocer sus propios recursos de reparación
5. Ayuden a la víctima a entender el significado e importancia de adelantar recursos legales para la restauración de sus derechos y la importancia social de tales acciones.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Asamblea General

(2007-2010)

Thomas Buergenthal
Presidente Honorario

Sonia Picado S.
Presidenta

Mónica Pinto
Vicepresidenta

Margareth E. Crahan
Vicepresidenta

Pedro Nikken
Consejero Permanente

Mayra Alarcón Alba
Line Bareiro

Lloyd G. Barnett

César Barros Leal

Allan Brewer-Carías

Marco Tulio Bruni-Celli

Antônio A. Cançado Trindade

Gisèle Côté-Harper

Mariano Fiallos Oyanguren

Héctor Fix-Zamudio

Robert K. Goldman

Claudio Grossman

María Elena Martínez

Juan E. Méndez

Sandra Morelli Rico

Elizabeth Odio Benito

Nina Pacari

Máximo Pacheco Gómez

Hernán Salgado Pesantes

Wendy Singh

Rodolfo Stavenhagen

Los programas y actividades del Instituto Interamericano de Derechos Humanos son posibles por el aporte de agencias internacionales de cooperación, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, agencias del sistema de Naciones Unidas, agencias y organismos de la Organización de los Estados Americanos, universidades y centros académicos. Las diferentes contribuciones fortalecen la misión del IIDH, reforzando el pluralismo de su acción educativa en valores democráticos y el respeto de los derechos humanos en las Américas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Luz Patricia Mejía
Víctor E. Abramovich
Felipe González
Paolo G. Carozza
Florentín Meléndez
Clare Kamau Roberts
Paulo Sérgio Pinheiro

Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Cecilia Medina-Quiroga
Diego García-Sayán
Manuel E. Ventura Robles
Sergio García-Ramírez
Leonardo Franco
Margarette May Macaulay
Rhady's Abreu Blondet